

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LXII — Nº 8.716 EDICION DE 40 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES	Salta, 25 de enero de 1971	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1885 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.058.191
--	----------------------------	------------------------------	---

HORARIO Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL Regirá el siguiente horario: LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas	Coronel (R.E.) RAUL P. AGUIRRE MOLINA Gobernador VICTOR J. CORNEJO ISASMENDI Ministro de Gobierno RICARDO GREYER (h.) Ministro de Economía Dr. ATILIO O. CARO Ministro de Bienestar Social	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 536 TELEFONO Nº 14780 EDDY OUTES Director
--	---	--

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Manténgase para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se

constatare alguna negligencia al respecto (habiéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57
 Decreto Nº 1426/68

Para la publicación de **BALANCES DE SOCIEDADES** se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a **IMPRESA DE LA PROVINCIA** para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 100.000 Pesos Ley 18.188. Vencido el plazo establecido a la parte interesada, ésta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establéciese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0,20
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	0,30
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	0,50
Número atrasado de más de 3 años hasta .. 5 ..	0,80
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	1,20
Número atrasado de más de 10 años ..	1,50

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 6,00	Semestral	\$ 14,00
Trimestral	9,00	Anual	27,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 1,00 (un peso) por centímetro utilizado y por columna.

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0,06 (seis centavos).

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de \$ 4,00) cuatro pesos.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días	Excedente	Hasta 20 días	Excedente	Hasta 30 días	Excedente
Sucesorios	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Posesión Treintafal y Deslinde	27,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Remates de Inmuebles y Automotores	23,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Otros Remates	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Edictos de Minas	22,00	120 cm.				
Contratos o Estatutos Sociales	0,9	(la palabra)				
Balances	12,00	70 cm.	24,00	150 cm.	33,00	230 cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	14,00	90 cm.	28,00	120 cm.	54,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Pág. Nº

M. de Economía Nº 1164 del 15-12-70	— Autorízase a la ex-A.G.A.S. para que por Direc. de Compras, llame a Lic. Pública p/adq. de 6 equipos electrobombas	281
„ „ „ 1217 „ 23-12-70	— Modifícase el art. 3º Dcto. 405/70 de este Ministerio	281
„ „ „ 1218 „ „	— Amplíase el art. 1º del Dcto. 372/70 en pesos 15.000,00	282
„ „ „ 1219 „ „	— De acuerdo a lo solicitado por Contaduría de la Provincia autorizase a transferir del Anexo "A" - Item 1 - un cargo de Director "B" - Clase 3	282
„ „ „ 1220 „ „	— Por Contaduría de la Provincia liquidase la suma de \$ 29.847,78 a Direc. del Trabajo a favor de diversos beneficiarios	283
„ „ „ 1221 „ „	— Modifícase el art. 12 Dcto. 8821/70	284
„ „ „ 1222 „ „	— Otórgase a la Cooperativa de Electricidad y Serv. Anexos de Colonia Santa Rosa Ltda. un préstamo de \$ 500.000,00	285

			Pág. Nº
M. de Economía Nº	1293 del 31-12-70	— Designase al Sr. Elio R. Alderete, Carlos F. Abeleira y Sergio R. Tapia para que retiren de las reparticiones todos los bienes patrimoniales radiados	287
"	" " 1294 " "	— Acéptase lo solicitado por Direc. de Compras sobre promoción y designación de personal y llamado a Concurso Cerrado	288
"	" " 1297 " "	— Por Contaduría de la Provincia liquidase a Policía de la Provincia, \$ 541,50 a favor del Sr. Claudio Marino Pérez	288
"	" " 1298 " "	— Autorízase a Direc. de Compras a adq. uniformes para personal de Escuela de Policía ..	289
"	" " 1299 " "	— Autorízase a Direc. Provincial de Turismo a disponer un receso en las actividades industriales y comerciales del Mercado Artesanal de Salta ..	289
"	" " 1300 " "	— Por Contaduría de la Provincia liquidase a Dirección de Viviendas, pesos 1.181.129,88 a favor del Banco Hipotecario Nacional	289
"	" " 1301 " "	— Apruébase el legajo técnico de la ex-A.G.A.S por la Obra Nº C-10-69	290
"	" " 1302 " "	— Anúlense los Dctos. 7664/59 y 8690/59 y restitúyese la vigencia del Dcto. 5052/59	291
"	" " 1303 " "	— Por Contaduría de la Provincia liquidase a la ex-A.G.A.S. \$ 652,06 a favor de Empresa Agua y Energía Eléctrica	291
"	" " 1304 " "	— Por Contaduría de la Provincia liquidase a la ex-A.G.A.S. \$ 245,53 a favor de Empresa Agua y Energía Eléctrica	292
"	" " 1305 " "	— Por Contaduría de la Provincia liquidase a la ex-A.G.A.S. \$ 21,69 a favor de la Empresa Agua y Energía Eléctrica	292
"	" " 1306 " "	— Transiérense partidas correspondientes al Presupuesto Gral. de la ex-A.G.A.S. Ejerc. 1970 ..	292
"	" " 1307 " "	— Por Contaduría de la Provincia liquidase a la ex-A.G.A.S. \$ 13,25 a favor del Sr. Humberto Montalbetti	293
"	" " 1308 " "	— Autorízase transferencia de partidas dentro del Plan de Trabajo Públicos. Ejerc. 1970 de la ex-A.G.A.S.	293
M. de B. Social	" 1312 " "	— Se. hace lugar al recurso jerárquico interpuesto por el Sr. Alberto Bravo	294
M. de Economía	" 1313 " "	— Por Contaduría de la Provincia liquidase a Dirección de Viviendas, las sumas de \$ 400,00 y \$ 400,00 a favor del Sr. Juan C. Carrasco	294
"	" " 1314 " "	— Reconócese a favor de la Sra. María del H. Centeno de Bellone \$ 312,00	295
"	" " 1315 " "	— Apruébase el contrato de locación de serv. entre la Secret. de E. de Industria y el Ing. César A. Saavedra	295
"	" " 1316 " "	— Reconócese una sobreasignación de \$ 200,00 al Sr. Oscar R. Cajal	296
"	" " 1317 " "	— Por Contaduría de la Provincia liquidase a Direc. Provincial de Turismo \$ 9.380,- a favor del Comando en Jefe del Ejército	297
"	" " 1318 " "	— Apruébase contrato de locación de obra entre la ex-A.G.A.S. y el Ing. Julio F. Calonge	297
"	" " 1319 " "	— Transiérense partidas del Plan de Trabajos Públicos - Ejerc. 1970 de la ex-A.G.A.S.	298
"	" " 1320 " "	— Reconócese a la Srta. María H. Cardón, la suma de \$ 190,00	298
"	" " 1321 " "	— Por Contaduría de la Provincia liquidase a la ex-A.G.A.S. \$ 10,10 a favor de la Caja de Jubilaciones de la Provincia	298
"	" " 1322 " "	— Por Contaduría de la Provincia liquidase la suma de \$ 1.080,00 a favor del Sr. Pedro A. Arranz.	299
"	" " 1323 " "	— Por Contaduría de la Provincia liquidase la suma de \$ 3.850,14 a favor de los Sres. Aniceto Flores y Eleuterio Corimayo	299
"	" " 1324 " "	— Dispónese refuerzo de partida dentro del Presupuesto de la Gobernación - Anexo A - Item 1 - Ejerc. 1970	300
"	" " 1325 " "	— Apruébase la Licitación Pública Nº 9 de Direc. General de Compras y adjud. a la firma Félix H. Cecilia	300

	Pág. Nº
M. de Economía Nº 1326 del 31-12-70 — Apruébase la Licitación Pública Nº 14 de Direc. Gral. de Compras y adjud. a la firma: C.I.M.A.C. S.A.C.I.	301
" " " 1327 " " — Por Contaduría de la Provincia liquidase la suma \$ 45.066,67 a favor del Consejo General de Educación	301
M. de B. Social " 1337 " " — Reconócense serv. prestados por la Srta. María Luisa Dib	302
" " " 1338 " " — Acuérdase un subsidio de \$ 5.000,00 a favor de la Junta Pro-Obra Parroquial de la Iglesia de San Bernardo de Cnel. Moldes	302
" " " 1339 " " — Referente a designación del Dr. Manuel Alberto Retambay	302
" " " 1340 " " — Reconócense serv. prestados por la Sra. Sofía Augustovski de Kaplán	303
" " " 1341 " " — Ampliase en \$ 1.300,00 el préstamo dado a afiliados del Sindicato del Azúcar de Hipólito Irigoyen	303
" " " 1342 " " — Apruébase convenio celebrado entre la Secret. de E. de S. Pública y el Minist. de B. Social ..	304
" " " 1343 " " — Reconócense serv. prestados por el Dr. Horacio E. Brunengo	305
" " " 1344 " " — Apruébase Resol. Nº 613/70 de Direc. de Viviendas de la Provincia	305
" " " 1345 " " — Asignase una sobreasignación de \$ 190,00 a la Sra. Manuela S. Saavedra de Castelli	305

EDICTO CITATORIO

Nº 5795 — S/p. Mauricia Pastrana de Arias	305
Nº 5773 — Diego Delgado	306

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 5800 — Pablo Budalich	306
Nº 5799 — Romano Javier y María o Marina Encarnación Sánchez de Romano o María Sánchez de Romano	306
Nº 5798 — Aragón Amelia o Aragón Amalia de o Amelia de Aragón	306
Nº 5792 — Esther Giménez de Domenichelli	306

REMATE JUDICIAL

Nº 5776 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: C.S.S.R.L. vs. Del Pino Antonio	306
--	-----

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 5794 — Norte Industrial de Tabacos S.A.I.C. y A.	306
--	-----

EDICTO DE QUIEBRA

Nº 5802 — Compañía Maderera Los Lapachos S.C.A.	307
--	-----

POSESION VEINTEAÑAL

Nº 5801. — Juan y Guillermo Cabral	307
--	-----

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Nº 5796 — Alessandra Peluquería para damas	307
--	-----

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 5809 — Auto Club Salta. Para el día 31-1-71	308
Nº 5808 — Coinsa S. A. Para el día 1-2-70	308
Nº 5806 — Asociación Salteña Femenina de Básquetbol. Para el día 25-2-71	308
Nº 5805 — Lázaro Dolensky S. A. Para el día 24-1-71	309
Nº 5804 — Administración de Empleados y Obreros de la Administración Provincial. Para el día 12-2-71	309
Nº 5797 — A.E.O.A.P. Para el día 12-2-71	309
Nº 5786 — De Cerámica del Norte S. A. Para el día 30-1-71	309

BALANCE

Nº 5807 — Nexo S.A.F.I.C.A.C.	311
------------------------------------	-----

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 15 de diciembre de 1970.

DECRETO Nº 1164

Ministerio de Economía

Cód. 34-13538/70.

VISTO el pedido formulado por la ex-Administración General de Aguas de Salta en el sentido de que se la autorice a convocar a Licitación Pública para la adquisición de seis (6) equipos electrobombas;

CONSIDERANDO:

Que el pedido se justifica en razón de que el servicio de agua potable de los sectores de población que abastece dicho organismo se realice en forma continuada y eficiente;

Que el acto a realizarse está comprendido en las disposiciones del Art. 55º de la Ley de Contabilidad Nº 705/57 y Decreto Reglamentario de Régimen de Compras y Suministros Nº 7940/59;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 7º — Autorízase a la ex-Administración General de Aguas de Salta para que, por intermedio de la Dirección General de Compras y Suministros, llame a Licitación Pública para la adquisición de seis (6) equipos electrobombas, con un presupuesto oficial de Pesos Ley 18.188 Sesenta mil (\$ 60.000.-), con destino a los servicios de provisión de agua corriente a la ciudad de Salta (Capital) que atiende dicha Repartición y con estricta sujeción a las normas legales vigentes establecidas en el Decreto Nº 7940/57.

Art. 2º — Exceptúase a la ex-Administración General de Aguas de Salta, en razón a la urgencia impostergable que requieren esos fundamentales servicios públicos, del cumplimiento de las disposiciones del decreto Nº 6215/69.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo B, Ítem 10, Finalidad 4, Sección 4, Sector 5, Principal 11, Parcial 89, que atiende "Adquisición, reparación y mantenimiento equipos de bombeos" - Plan de Trabajos Públicos - Ejercicio 1970.

Art. 4º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Grether (h.)

Dávalos

Salta, 23 de diciembre de 1970.

DECRETO Nº 1217

Ministerio de Economía

Expediente Nº 66-3357/70.

VISTO el Decreto Nº 405/70 dictado por el Ministerio del rubro, en cuyo artículo 3º dispone el incremento de un crédito por la suma de \$ 49.850.- dentro del Anexo "D" Ministerio de Bienestar Social a clasificarse por inversión contra rendiciones de cuentas, y de acuerdo a la siguiente distribución: Erogaciones Corrientes 2: Bienes \$ 17.594,82; 3: Servicios \$ 9.246,74 = \$ 26.841,56 — Erogaciones de Capital: \$ 23.008,44 - Total: \$ 49.850.-; y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Bienestar Social solicita se modifique el artículo referido precedentemente, en consideración a que el Principal 3: Servicios, ha sufrido variantes por cuanto se procedió a contratar personal técnico que en su oportunidad no fue considerada tal erogación con los referidos fondos, y en lo referente a Erogación de Capital para equipamiento del Laboratorio de Inmunología próximo a funcionar demandó la provisión de equipos que no habían sido contemplados anteriormente;

Que no habiendo disposición legal que impida hacer lugar a lo solicitado por la repartición recurrente, corresponde que por conducto del Ministerio de Economía se proceda a dictar el instrumento legal pertinente en la forma indicada a fs. 1 del expediente del epigrafe;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 3º del Decreto Nº 405 dictado por el Ministerio de Economía en fecha 5 de agosto de 1970, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 3º — Dispónese el incremento de un crédito por la suma de \$ 49.850.- (Cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta pesos) dentro del Anexo “D” Ministerio de Bienestar Social, Item 1: Ministerio - Finalidad 4, y el que tendrá la siguiente denominación presupuestaria: “Instituto Regional de Ciencias de la Nutrición”, a clasificarse por inversión contra rendiciones de cuentas, y de acuerdo a la siguiente distribución:

“Sección 0, Sector 1, Part. Principal 2: Bienes	\$ 11.389,87
“Sección 4, Sector 5, Part. Principal 2: Erog. Cap.	\$ 26.892,99
“Sección 0, Sector 1, Part. Principal 3: Gastos Serv.	\$ 11.567,14
	<u>\$ 49.850,-</u>

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, y de Bienestar Social y firmado por los Secretarios de Estado de Hacienda y de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Grether (h.)

Caro

Salta, 23 de diciembre de 1970.

DECRETO Nº 1218

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 41-3274/70.

VISTO las presentes actuaciones en las cuales el Departamento de Ciencias Eco-

nómicas de Salta solicita ampliación de la autorización conferida en el Decreto Nº 372/70, en la suma de \$ 15.000.—, destinado a la compra de material bibliográfico para completar las necesidades de su Biblioteca; y

CONSIDERANDO:

Que este pedido se encuentra comprendido dentro de las disposiciones del Art. 56, Incisos e) y k) de la Ley de Contabilidad en vigor, según informe del Tribunal de Cuentas de la Provincia obrante a fojas 4;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ampliase el Art. 1º del Decreto Nº 372/70 en la suma de \$ 15.000.- (Quince mil pesos), quedando por lo tanto la autorización conferida por el mismo en la suma total de \$ 35.000.- (Treinta y cinco mil pesos).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo primero de este decreto, se imputará a la Cuenta: Anexo C, Item 12, Finalidad 5: Cultura y Educación; Sección 4, Sector 5, Partida Principal 2, Parcial 17: Colecciones y Elementos para Bibliotecas y Museos - Ejercicio 1970.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Grether (h.)

Cornejo Isasmendi

Ghiglia

Salta, 23 de diciembre de 1970.

DECRETO Nº 1219

Ministerio de Economía

Expediente Nº 21-1643/70.

VISTO el presente expediente por el cual Contaduría General de la Provincia, solicita los servicios para su Departamento de Auditoría, del Contador, Público Nacional Dn. Odiso Antonio Chalabe, quien se viene desempeñando en la Dirección de Organización y Métodos; y,

CONSIDERANDO:

Que la adscripción del citado profesional, de acuerdo a la política actual del Poder Ejecutivo, no resulta procedente;

Que por ello, solamente resultaría viable el traslado del mismo, mediante la transferencia del cargo y crédito presupuestario respectivo, procedimiento éste que se encuentra autorizado conforme a los términos del artículo 5º de la Ley de Pre-

supuesto, contándose para ello con el informe pertinente del Servicio de Programación Presupuestaria a fs. 11 (vta.);

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a transferir del Anexo "A", Item 1, un cargo de Director "B", Clase 3, de acuerdo el siguiente desglose de cuenta:

ANEXO A - ITEM 1. Nº de Legajo 07781 - Clase Personal 3 - Categoría Director B - O. D. F. Nº 45:		
1	Remuneración Planta Permanente	
	03 Personal Administrativo	\$ 950.—
2	Adicional Planta Permanente	
	01 Antigüedad	\$ 8.—
	02 Sueldo Anual Complementario	\$ 80.—
	03 Beneficios Sociales	\$ 53.—
	15 Gastos de Representación	\$ 50.—
		\$ 191.—
5	Aporte Patronal Jubilatorio	\$ 115.—
6	Aporte Para Obras Sociales	\$ 26.—
		<hr/>
		\$ 1.282.—

Para reforzar el Anexo "B", Item 2, con igual desglose de cuenta que la citada precedentemente, quedando por lo tanto las Ordenes de Disposición de Fondos números 45 y 51 rebajada y ampliada en la suma de \$ 1.282.— (Un mil doscientos ochenta y dos pesos), respectivamente.

Art. 2º — Trasládase del Servicio de Organización y Métodos a Contaduría General de la Provincia, para desempeñarse en el Departamento de Auditoría, al Contador Público Nacional, Dn. ODISO ANTONIO CHALABE, a partir del 1º de diciembre del año en curso.

Art. 3º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Grether (h.)

Chiglia

Salta, 23 de diciembre de 1970.

DECRETO Nº 1220

Ministerio de Economía

Expediente Nº 3036/1968 y agregados.

VISTO estas actuaciones en las que Delegados y ex-Delegados Zonales de la Dirección Provincial del Trabajo solicitan la liquidación de las diferencias de haberes que les corresponden, de conformidad a las disposiciones contenidas en el artículo 5º de la Ley Nº 4037/65 (Orgánica de la Dirección Provincial del Trabajo) por equiparación de sus cargos con el de Secreta-

rio de Juzgado de Primera Instancia, previsto en la citada norma legal; y,

CONSIDERANDO:

Que para dar una solución integral a la situación planteada por los recurrentes, se ha procedido por intermedio de la Dirección Provincial del Trabajo a la confección de las planillas respectivas conteniendo todos los antecedentes para su correcta liquidación y que corren a fs. 66/67 de estos obrados;

Que en el presente expediente se encuentra agregada la documentación requerida por Fiscalía de Gobierno a fs. 10/11, a los efectos de hacer viable las gestiones de referencia;

Por ello, atento al dictamen emitido por el Tribunal de Cuentas de la Provincia a fs. 69/70 y los informes producidos por la Dirección General de Administración de Personal, Servicio de Programación Presupuestaria y Contaduría General de la Provincia a fs. 77,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese la diferencia de haberes resultante entre el asignado a Delegado Zonal de la Dirección Provincial del Trabajo y el de Secretario de Juzgado de 1ª Instancia, a favor de las siguientes personas en los períodos que se indican:

Juan Carlos Guerra, desde el 1-1-1967 al 31-12-1969.

Julián Claudio Matorras, desde el 1-1-1967 al 19-6-1968.

Andrés Víctor Andriópulos, desde el 10-9-1968 al 31-12-1969.

Jose Maria Ibarra, desde el 23-6-1969 al 31-12-1969.

Guillermo A. Larrán Sierra, desde el 3-10-1968 al 27-2-1969.

Art. 2º — Reconócese un crédito por la suma total de \$ 29.847,78 (Veintinueve mil ochocientos cuarenta y siete pesos con setenta y ocho centavos), a favor de los Delegados y ex-Delegados Zonales de la Dirección Provincial del Trabajo que seguidamente se detallan, por equiparación de sus cargos con el de Secretario de Juzgado de 1ª Instancia, en un todo de acuerdo a las disposiciones previstas en el artículo 5º de la Ley Nº 4037/65 (Orgánica de la Dirección Provincial del Trabajo) de conformidad al detalle de las planillas demostrativas corrientes a fs. 66/67 y por los montos totales que en cada caso se especifican:

	Sueldo	Ap.Jub.	Ap. Asist.	TOTAL
Juan Carlos Guerra	\$ 11.009.86	\$ 1.211.09	\$ 275.25	\$ 12.496.20
Julián Claudio Matorras	" 1.356.25	" 149.19	" 33.91	" 1.539.35
Andrés Víctor Andriópulos	" 8.221.50	" 904.37	" 205.54	" 9.331.41
José María Ibarra	" 3.045.31	" 334.99	" 76.13	" 3.456.43
Guillermo A. Larrán Sierra	\$ 2.664.66	" 293.11	" 66.62	" 3.024.39
	\$ 26.297.58	\$ 2.892.75	\$ 657.45	\$ 29.847.78

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese la suma total de \$ 29.847.78 (Veintinueve mil ochocientos cuarenta y siete pesos con setenta y ocho centavos) a favor de la Dirección Provincial del Trabajo, para que ésta a su vez la haga efectiva a los beneficiarios que se detallan en el artículo anterior en la forma y proporción que corresponda, con cargo de oportuna rendición de cuentas e imputación al Anexo B, Item 2, Finalidad 8, Sección 4, Sector 7, Partida Principal 5, Parcial 3. Orden de Disposición de Fondos Nº 51 - Ejercicio 1970.

Art. 4º — El presente decreto será reafrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Grether (h.)

Cornejo Isasmendi

Chiglia

Salta, 23 de diciembre de 1970.

DECRETO Nº 1221

Ministerio de Economía

Expediente Nº 11-02625/70.

VISTO la observación formulada por la Dirección Nacional de Estudios Comercia-

les de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, al artículo 12 del Decreto Nº 8821/70, reglamentario de la Ley Nacional Nº 17.724, para la aplicación de ésta en el ámbito de la Provincia;

CONSIDERANDO:

Que la disposición legal contenida en dicho artículo establece un procedimiento sumarísimo para la sanción de las infracciones a la Ley Nº 17.724, que afecta la garantía constitucional de la defensa en juicio,

Atento a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Modificase el Art. 12 del Decreto 8821 del 18 de mayo de 1970 el que queda redactado en la siguiente forma: "En los casos de infracciones a las disposiciones que fijan precios topes o máximos, el procedimiento será sumarísimo y consistirá en el acta de constatación levantada de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 3º. En un plazo no menor de dos días ni mayor de cinco días se señalará audiencia para que el imputado formule su defensa y produzca la prueba de su descargo mediante procedimiento verbal y actuado. Si las necesidades de recepción de la prueba lo exigieren esa audiencia será prorrogable por un término de cinco días, elevándose de inmediato las actuaciones a la autoridad de juzgamiento, la que deberá dictar la resolución en el plazo máximo de tres días".

Art. 2º — El presente decreto será reafrendado por los señores Ministros de Gobierno, de Economía y de Bienestar So-

cial, y firmado por el Secretario de Estado de Industria, Comercio y Servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Cornejo Isasmendi

Grether (h.)

Caro

Figueroa

Salta, 23 de diciembre de 1970.

DECRETO Nº 1222

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 11-02443/70.

VISTO la presentación realizada por la Cooperativa de Electricidad y Servicios Anexos de Colonia Santa Rosa Ltda., solicitando se le conceda un crédito de fomento para llevar a cabo un proyecto de electrificación rural que abarcará toda la zona que comprende el área de explotación agropecuaria, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Cooperativa invoca razones de interés público, demostrando la importancia que la concreción del proyecto tiene para estimular el desarrollo económico, técnico y social de la zona, dado el efecto multiplicador que la obra ha de traer aparejado;

Que la fundación de la Cooperativa data del año 1968, habiéndose impuesto dentro de sus lineamientos, el sentido práctico de encarar particularmente obras de gran envergadura, con beneficio directo no solamente para sus asociados sino también para toda la colectividad de la zona;

Que la mencionada Cooperativa acredita debidamente su personería jurídica, inscripción en la matrícula de la Dirección Nacional de Cooperativas y Registro Público de Comercio;

Que el núcleo que se integra con los productores asociados a esta Cooperativa representa aproximadamente un 70% del total potencial de la zona, el que sin lugar a dudas y a fin de participar en el beneficio logrado, se irá acrecentando con la incorporación de nuevos productores, lo que tenderá a impulsar y fomentar el espíritu cooperativo una vez que se consiga aunar e integrar el aporte de ideas y trabajo común de la totalidad de los asociados productores, interesados en el provecho comunitario;

Que la proyectada ampliación de la red de electrificación rural, es una obra de integración económica con trascendencia real en el desarrollo de la zona y un valioso aporte para la tecnificación agro-industrial, que permitirá la instalación de maquinarias, galpones de acopio, aserraderos, riego por aspersión, etc., propendiendo a un mejor aprovechamiento del gran potencial de la región;

Que ello brindará además, la posibilidad de elevar el nivel de vida de la familia rural, aportando comodidades que hagan más llevadera su existencia ante el rigor del clima de la zona, logrando en esa forma el arraigo del equipo productor, evitando el éxodo de capitales y mano de obra;

Que el sistema de garantía proyectado, cubre perfectamente el riesgo de la operación que se concreta mediante el presente decreto;

Que el proyecto general preparado por el Departamento Electromecánico de la ex Administración General de Aguas de Salta, cumple con todas las exigencias técnicas de la Dirección Nacional de Energía Eléctrica, coordinando y complementando con los planes provinciales de electrificación, como así también con los de Agua y Energía Eléctrica de la Nación —empresa prestataria del servicio en la región—, conforme a los lineamientos políticos y económicos previamente fijados en ellos;

Que del estudio del legajo técnico, surge que la obra insume un costo comparable a otras similares de distintas zonas del país, aspecto interesante desde el punto de vista económico, pues el mismo tendrá directa incidencia en las tarifas y en las posibilidades de amortización de la deuda contraída;

Que el espíritu que inspira la colaboración estatal encuadra perfecta y totalmente en el Decreto Nº 2231/68, que reglamenta la utilización del Fondo de Emergencia Azucarera y aplicación de recursos provenientes del C.I.S.E.N.;

Por ello y atento lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase a la Cooperativa de Electricidad y Servicios Anexos de Colonia Santa Rosa Limitada, un préstamo de \$ 500.000.- (Quinientos mil pesos), con un interés anual del 8% (ocho por ciento) y a 10 (diez) años de plazo.

Art. 2º — El reintegro del préstamo se producirá mediante servicios anuales iguales y consecutivos, en un plazo de diez (10) años, que comenzará a correr 2 (dos) años después de la liquidación total del préstamo, con un interés del 8% (ocho por ciento) anual y vencidos sobre saldos, conforme al cuadro de amortizaciones e intereses que a continuación se consigna:

Cuota Nº	Capital adeudado al comienzo de cada año	Amortización Vencida	Intereses Vencidos	Cuota Vencida
1	500.000.—	34.515.—	40.000.—	74.515.—
2	465.485.—	37.276.—	37.239.—	74.515.—
3	428.209.—	40.258.—	34.257.—	74.515.—
4	387.951.—	43.478.—	31.037.—	74.515.—
5	344.473.—	46.957.—	27.558.—	74.515.—
6	297.516.—	50.713.—	23.802.—	74.515.—
7	246.803.—	54.772.—	19.743.—	74.515.—
8	192.031.—	59.151.—	15.364.—	74.515.—
9	132.880.—	63.884.—	10.631.—	74.515.—
10	68.996.—	68.996.—	5.519.—	74.515.—
		500.000.—	245.150.—	745.150.—

Art. 3º — En garantía del préstamo con más los intereses calculados de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior, la Cooperativa deberá ofrecer y el Gobierno de la Provincia aceptará:

- a) Fianzas personales de cada uno de los integrantes de la Cooperativa a la fecha del presente decreto —quienes la otorgarán como terceros—, las que serán solidarias, por el total del préstamo, constituyéndose aquéllos en deudores solidarios ante la Provincia, hasta la cancelación total del préstamo. Las esposas de los avalistas deberán suscribir las escrituras de fianza. Estas fianzas podrán ulteriormente ser sustituidas a satisfacción del acreedor.
- b) Constitución de prenda sobre los materiales, aparatos, equipos, etc. que se vayan adquiriendo e incorporando a la obra, a favor del Gobierno de la Provincia de Salta. Los importes de estos créditos, se liquidarán directamente a los proveedores.

Art. 4º — Por Escribanía de Gobierno de la Provincia se procederá:

- a) Previo a la liquidación de fondos, al perfeccionamiento de las garantías personales ofrecidas;
- b) A la protocolización de un certificado extendido por el Consejo Directivo con autorización conferida por la Asamblea, en el que se determine el compromiso de que la mencionada Cooperativa se hará cargo del excedente que pudiere surgir como mayor costo, sobre la cantidad del crédito otorgado;
- c) Posteriormente y conforme al avance de la obra y consiguiente incorporación de materiales, aparatos, equipos, etc., a la constitución y registro de prendas sobre los mismos, a favor del Gobierno de la Provincia.

Art. 5º — La liquidación de fondos se realizará conforme al siguiente plan:

- a) Por Tesorería General de la Provincia se liquidará a favor del Banco Provincial de Salta, en su carácter de agente administrador de la operación (Art. 5º del Decreto Nº 2231/68) para que éste, con cargo de oportuna rendición de cuentas pague a la Cooperativa, los fondos parciales que se requieran, has-

ta completar el importe del préstamo, conforme a la determinación que surgirá de las certificaciones que formule la ex-Administración General de Aguas de Salta (autora del proyecto y estudio de factibilidades) u organismo técnico competente de la Provincia. En las mencionadas certificaciones se tendrá en cuenta si se trata de adquisición de materiales, aparatos, equipos, etc., en cuyo caso se exigirá el sistema de acreditación mediante factura pro-forma y por el trabajo en Si se hará por el sistema de medición y certificación de obra realmente realizada;

- b) Fijase un plazo máximo de 10. (diez) meses para la terminación de obra y a contar de la fecha de la primera certificación habida;
- c) Será obligación para la Cooperativa la apertura de una cuenta corriente especial en la Sucursal Orán del Banco Provincial de Salta, como también la registración dentro de su contabilidad mediante la apertura de cuentas especiales que reflejen por sí el movimiento general de esta operación, que posteriormente servirá para la rendición de cuentas y la incorporación de la obra en su patrimonio social cooperativo;
- d) El cálculo de los intereses parciales (hasta el plazo fijado en el apartado b) del presente artículo), devengados por cada una de las liquidaciones parciales certificadas, con el objeto de unificar el importe del crédito hasta la suma acordada, será deducido de la liquidación del certificado final de obra;
- e) Con respecto a los intereses que devengue por los dos años establecidos, a contar de la fecha de la liquidación final del préstamo, deberá ser abonado por semestre vencido.

Art. 6º — La licitación, adjudicación, contratación, ejecución y recepción de las obras queda sometida a las disposiciones del Decreto Ley 76/62 de Obras Públicas y su fiscalización por la Repartición técnica competente provincial.

Art. 7º — Una vez terminada la obra y

a los fines de las conexiones y suministro de energía eléctrica, se dará directa y previa participación a la Municipalidad de Colonia Santa Rosa y al Departamento Electromecánico de la ex-A.G.A.S., a los efectos de la determinación de la tarifa a regir, como así también el sistema de contralor de las conexiones que se soliciten, conforme al poder de policía que les compete, en salvaguardia de un justo uso y aplicación del servicio de energía eléctrica.

Art. 8º — Con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Cooperativa, a través de las fianzas solidarias y mancomunales suscriptas por los productores beneficiarios, establécense que la Dirección General de Inmuebles de la Provincia no inscribirá ninguna escritura traslativa de dominio de inmuebles que correspondan a los predios rurales ubicados en jurisdicción de Colonia Santa Rosa, de propiedad de quienes de conformidad al apartado a) del Art. 3º otorguen fianzas personales, si no acreditan mediante certificado de libre deuda expedido por Tesorería General de la Provincia, responsable del control y registro de las fianzas, haber cumplido íntegramente sus obligaciones para con la Provincia. A los efectos de cumplimentar lo dispuesto precedentemente, Tesorería General de la Provincia suministrará a Dirección General de Inmuebles, inmediatamente de haberse celebrado los contratos de fianza, la nómina completa de fiadores.

Art. 9º — Por Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese al Banco Provincial de Salta —en su carácter de agente administrador—, para que a su vez lo haga, con cargo de oportuna rendición de cuentas, a favor de la Cooperativa de Electricidad y Servicios Anexos de Colonia Santa Rosa Ltda., la suma de \$ 500.000.— (Quinientos mil pesos), en las condiciones y modalidades determinadas en el presente decreto.

Art. 10. — El préstamo motivo del presente decreto lo será con cargo a los fondos especiales del C.I.F.E.N., con imputación al Anexo B, Item 1, Finalidad 1, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 3, del presupuesto vigente, debiéndose por Tesorería General de la Provincia ingresar directamente en oportunidad de su reintegro por amortización, a igual cuenta bancaria y a través de la cuenta que presupuestariamente se contemple en el Cálculo de Recursos del ejercicio en que se produzca el movimiento.

Art. 11. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda, de Obras Públicas, de Industria, Comercio y Servicios, y de la Producción.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Grether (h.)

Ghiglia

Dávalos

Figueroa

Saravia

Salta, 31 de diciembre de 1970.

DECRETO Nº 1293

Ministerio de Economía

VISTO la necesidad de liberar al Estado Provincial de todos aquellos elementos en desuso o en rezago como consecuencia de subastas anteriores en las cuales no surgieron postores, o bien aquellos que por sus condiciones de conservación hacen oneroso su mantenimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12º del Decreto Ley número 4281/70, "Disposiciones permanentes complementarias del Presupuesto General", autoriza al Poder Ejecutivo a vender, mediante subasta pública o mediante licitación, los automotores, máquinas y demás elementos de trabajo cuya habilitación resulta gravosa al erario público;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase al señor Subdirector de la Dirección General de Compras y Suministros, Dn. ELIO RODOLFO ALDERETE, al señor Contador Fiscal Delegado del Tribunal de Cuentas de la Provincia Dn. CARLOS F. ABELEIRA y por Contaduría General de la Provincia al empleado SERGIO ROBERTO TAPIA, para que retiren de todas las reparticiones de la Administración Pública, tanto Centralizadas como Descentralizadas, todas las unidades automotores, máquinas, equipos y otros bienes patrimoniales que se encuentren radiados del servicio o cuya utilización fuere antieconómica, para lo cual deberán prestar toda la colaboración que se les solicite, además se deberá evaluar todas aquellas concesiones mineras caducas.

Art. 2º — Todos los elementos, materiales y automotores en desuso, serán concentrados en el Depósito de la Dirección General de Compras y Suministros, sito en calle Lavalle y Damián Torino, a cuyo fin deberán entregarse bajo inventario al Jefe de Depósito de la mencionada Dirección, señor JOSE ISMAEL GOMEZ, quien queda responsabilizado de su cuidado y custodia hasta la realización de la subasta de los mismos.

Art. 3º — Por Dirección General de Compras y Suministros se afectará al personal

necesario para el mejor cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, de Gobierno y de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Grether (h.)

Cornejo Isasmendi

Caro

Ghiglia

Salta, 31 de diciembre de 1970.

DECRETO Nº 1294

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 23-01596/70.

VISTO las actuaciones que corren en el expediente del epígrafe, por las cuales la Dirección General de Compras y Suministros solicita promoción y designación de personal, descongelamiento de cargos vacantes y autorización para llamado a "Concurso Cerrado"; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1, el organismo recurrente fundamenta su pedido en la escasez de empleados que actualmente revisten en su planta permanente;

Que de conformidad a las disposiciones establecidas en los artículos 1º y 2º del Decreto Nº 200/70 y artículos 12 y 13 de la Ley Complementaria de Presupuesto número 4350 en vigor, según informe emitido por la Dirección General de Administración de Personal, corresponde acceder a lo solicitado, como así también, lo aconseja favorablemente el Servicio de Programación Presupuestaria a fs. 3 (vta.) de los presentes obrados;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Exceptúase del congelamiento dispuesto por los artículos 12 y 13 de la Ley Nº 4350/70, el cargo de Categoría 13, Clase 03, Personal Administrativo de la Dirección General de Compras y Suministros, a partir del 1º de diciembre de 1970.

Art. 2º — Confírmase, con carácter de promoción, a partir del 1º de diciembre de 1970, en el cargo de Categoría 13, Clase 03, Personal Administrativo de la Dirección General de Compras y Suministros, a la señora AURELIA COLLADO DE GARCIA.

Art. 3º — Exceptúase del congelamiento dispuesto por los artículos 12 y 13 de la Ley Nº 4350/70, el cargo de Categoría 23,

Clase 07, Personal de Servicio de la Dirección General de Compras y Suministros, a partir del 1º de diciembre de 1970.

Art. 4º — Designase, a partir del 1º de diciembre de 1970, en el cargo de Categoría 23, Clase 07, Personal de Servicio de la Dirección General de Compras y Suministros, al señor JUAN BAUTISTA ARAMAYO, L. E. Nº 7.244.133.

Art. 5º — Exceptúase del congelamiento dispuesto por los artículos 12 y 13 de la Ley Nº 4350/70, el cargo de Categoría 14, Clase 03, Personal Administrativo de la Dirección General de Compras y Suministros, a partir del 1º de diciembre de 1970.

Art. 6º — Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros, a llamar a Concurso Cerrado, para cubrir el cargo que se refiere el artículo 5º, teniendo en cuenta las disposiciones legales en vigencia sobre la materia, con intervención de la Dirección General de Administración de Personal.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Grether (h.)

Ghiglia

Salta, 31 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1297

Ministerio de Economía

Expte. Nº 44-40679-70

VISTO este expediente relacionado con las actuaciones originadas en la Jefatura de Policía de la Provincia, con motivo del accidente sufrido en acto de servicio por el agente Claudio Marino Pérez, el día 1º de marzo de 1969, afectado en el Destacamento Policial "Los Rosales"; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo manifestado por la repartición recurrente a fs. 5 se han utilizado los servicios del Instituto Provincial de Seguros para la atención del accidente, cuya certificación corre agregada a fs. 2 de estas actuaciones;

Que a fs. 3 corre el certificado de alta, refrendado por el servicio de Reconocimientos y Licencias de la Jefatura de Policía de la Provincia;

Que las causales del accidente sufrido por dicho personal policial, ha sido debidamente comprobada de acuerdo a la resolución Nº 630 de fecha 16 de octubre de 1969, dictada por el citado organismo;

Que por pertenecer dicha erogación a un ejercicio vencido y ya cerrado le son concurrentes las disposiciones del artículo 35º de la Ley de Contabilidad en vigor;

Por ello, y teniendo en cuenta los informes producidos por Contaduría General de la Provincia a fs. 27 y el emitido por el Instituto Provincial de Seguros a fs. 28,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma total de \$ 541,50 (Quinientos cuarenta y un pesos con cincuenta centavos), a favor del señor CLAUDIO MARINO PEREZ, que reviste como agente en el Destacamento Policial "Los Rosales", en concepto de atención médico-sanatorial, con motivo del accidente que sufriera en acto de servicio.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese a favor de la POLICIA DE LA PROVINCIA, en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior y para que proceda a su aplicación en el concepto mencionado en el artículo 1º y en la proporción que corresponda, con cargo de rendir cuenta e imputación al Anexo B - Item 2 - Finalidad 8 - Sección 40, Sector 7 - Partida Principal 5 - Parcial 3 - Orden de Disposición de Fondos Nº 51, del Presupuesto Ejercicio 1970, la suma de \$ 541,50 (Quinientos cuarenta y un pesos con cincuenta centavos).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA**Grether (h.)****Ghiglia**

Salta, 31 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1298

Ministerio de Economía

Expte. Nº 01388-23/70

VISTO este expediente en el que la Dirección General de Compras y Suministros solicita se le autorice para adquirir en Compra Directa, artículos de ropería (uniformes), para Cadetes y Oficiales de la Escuela de Policía de la Provincia, por un monto de \$ 10.600; atento a que dicho pedido, dadas las razones invocadas, se encuentra comprendido en las disposiciones de la Ley 4292/69 (modificatoria de la Ley de Contabilidad Nº 705, artículo 56, inciso h), según el dictamen Nº 12817 producido por el Tribunal de Cuentas de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros para adquirir en compra directa artículos de ropería (uniformes) para Cadetes y Oficiales de la Escuela de Policía de la Provincia, por un monto de \$ 10.600 (Diez mil seiscientos pesos).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto se atenderá con la partida del Anexo "C" - Item 2 - Finalidad 3 - Sección O - Sector 1 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 3/3 del Ejercicio 1970.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA**Grether (h.)****Ghiglia**

Salta, 31 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1299

Ministerio de Economía

Expte. Nº 16-03447/70

VISTO que la Dirección Provincial de Turismo informa a la Secretaría de Estado de Industria, Comercio y Servicios sobre la necesidad de disponer un receso en las tareas que cumple el Mercado Artesanal, con la finalidad de que se efectúe una total desinfección y desratización en todas sus dependencias e instalaciones, como asimismo el ordenamiento e inventario general de las mercaderías existentes en depósito;

CONSIDERANDO:

Que la fecha sugerida por la repartición actuante es la más conveniente para disponer el receso solicitado, por cuanto la afluencia turística a esta ciudad, durante las fiestas de fin de año, queda reducida al mínimo nivel,

Que el personal del mercado, continuará prestando normalmente servicio —durante el lapso del mismo— en dependencias de la Dirección Provincial de Turismo o bien en su lugar habitual de trabajo, según lo estime conveniente la citada repartición,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección Provincial de Turismo a disponer un receso en las actividades industriales y comerciales que cumple el Primer Mercado Artesanal de Salta, a partir del día 21 de diciembre del año en curso y hasta el día 10 de enero del año próximo, inclusive.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria, Comercio y Servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA**Grether (h.)****Figueroa**

Salta, 31 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1300

Ministerio de Economía

Expte. Cód. 28-03225/70

VISTO el pedido de transferencia de partidas en el Plan de Trabajos Públicos solicitado por la

Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia con el fin de arbitrar los fondos necesarios para abonar al Banco Hipotecario Nacional las sumas que a la Provincia de Salta (Dirección de Viviendas y Arquitectura) le corresponde pagar como entidad intermedia, de acuerdo a los convenios suscriptos oportunamente, por la ejecución de las siguientes obras: a) Obra Nº 327 "240 Viviendas en Villa Castañares"; b) Obra Nº 328: "60 Viviendas en Tres Cerritos"; c) Obra Nº 186: "52 Viviendas en Orán"; d) Obra Nº 184: "56 Viviendas Cooperativa Doc-Ban. Metán"; y e) Obra Nº 331 "48 Viviendas en Villa Mitre"; y

CONSIDERANDO:

Lo informado favorablemente por el Servicio de Programación Presupuestaria, Contaduría General de la Provincia y disposiciones del art. 5º de la Ley Nº 4338/70,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase la siguiente disminución y creación de las siguientes partidas en el Plan de Trabajos Públicos 1970 de la DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA - Anexo D - Item 2 - Sección 4 - Sector 5 - Partida Principal 11:

A DISMINUIR:

Finalidad 4
Parcial 1 \$ 181.129,88

A CREAR:

Finalidad 7
Parcial 14 - Obra Nº 327 - 240 Viviendas en Villa Castañares (Intereses 2º Semestre plazo de obra, intereses, sueldos inspec. y sobrestantes) \$ 53.639,33

Parcial 15 - Obra Nº 328 - 60 Viviendas en Tres Cerritos: Para completar aportes, p/ sueldos y jornales sobrestantes, p/completar aranceles, intereses \$ 19.649,28

Parcial 16
Obra Nº 186 - 52 Viviendas en Orán: Para cubrir saldo aportes, sueldos sobrestantes e inspectores, p/ cubrir intereses \$ 28.408,83

Parcial 17
Obra Nº 184 - 56 Viviendas Coop. "Doc-Ban" - Metán, aportes entidad intermedia, sueldos sobrestantes, inspectores, intereses penales \$ 75.437,88

Parcial 18
Obra Nº 331 - 48 Viviendas en Villa Mitre. Para completar aportes e intereses \$ 3.994,56

\$ 181.129,88 \$ 181.129,88

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese a la DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA la suma de Ciento ochenta y un mil ciento veintinueve pesos con 88/100 (181.129,88 \$), a efecto de que ésta a su vez, con cargo de rendir cuenta, proceda a abonar al BANCO HIPOTECARIO NACIONAL dicho importe, en pago de los siguientes conceptos:

Obra Nº 327-240 - VIENDA EN VILLA CASTAÑARES:
Intereses segundo semestre plazo de obra, intereses, sueldo insp. y sobrestantes \$ 53.639,33

Obra Nº 328 - 60 VIVIENDAS EN TRES CERRITOS:
Para completar aportes, para sueldos, y jornales sobrestantes, para completar aranceles, intereses ,, 19.649,28

Obra Nº 186 - 52 VIVIENDAS EN ORAN:
Para cubrir saldo aportes, sueldos sobrestantes e inspectores, p/cubrir intereses ,, 28.408,83

Obra Nº 184 - 56 VIVIENDAS COOP. "DOC-BAN" METAN
Aportes entidad intermedia, sueldos sobrestantes, inspectores, intereses penales ,, 75.437,88

Obra Nº 331 - 48 VIVIENDAS EN VILLA MITRE:
Para completar aportes e intereses ,, 3.994,56

\$ 181.129,88

Art. 3º — El gasto que origine el cumplimiento de este decreto, se imputará al Anexo D - Item 2 - Sección 4 - Sector 5 - Partida Principal 11 - Finalidad 7 - Parciales 14, 15, 16, 17 y 18 - Plan de Trabajos Públicos 1970, en la proporción indicada en la partida creada en el artículo primero.

Art. 4º — El presente decreto será firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Seguridad Social y será refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Grether (h)

Dávalos

Sanfilippo

Salta, 31 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1301

Ministerio de Economía

Expte. Cód. 34-01681/69

VISTO la documentación técnica preparada por la ex-Administración General de Aguas de Salta que cuenta con un presupuesto oficial de "Ampliación red cloacal en Villa Arenales y Vi-

lla Belgrano, y otros sectores de la ciudad de Salta" que cuenta con un presupuesto oficial de Pesos Ley 18.188 Ciento veintitrés mil trescientos treinta y tres con siete centavos (\$ 123.333,07);

Atento a los términos de las resoluciones Nros. 1586/69 y 668/70 emanadas de la referida repartición y, a lo resuelto por el Consejo de Obras Públicas en reunión del 3 de diciembre de 1969 (Acta Nº 275),

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el legajo técnico confeccionado por la ex-Administración General de Aguas de Salta, para la ejecución de la Obra Nº C-10-69: "AMPLIACION RED CLOACAL EN VILLA ARENALES - VILLA BELGRANO Y OTROS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Ley 18.188 Ciento veintitrés mil trescientos treinta y tres con siete centavos (\$ 123.333,07) y autorizase a la mencionada repartición a convocar la respectiva licitación pública para la adjudicación y contratación de la obra en cuestión.

Art. 2º — La inversión que demande el cumplimiento de lo ordenado, para el presente ejercicio se imputará al Anexo B - Item 10 - Finalidad 4 - Sección 4 - Sector 5 - Partida Principal 11 - Parcial 20, prevista con un crédito máximo de Pesos Ley 18.188 Dos mil (\$ 2.000,00) que atiende ampliación red cloacal Villa Arenales y Villa Belgrano - Capital, Plan de Trabajos Públicos, debiéndose prever para el próximo Plan de Trabajos la partida necesaria para cubrir la inversión que demande su terminación.

Art. 3º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Grether (h.)

Dávalos

Salta, 31 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1302

Ministerio de Economía

Cód. 34/2661/69

VISTO el pedido formulado por la firma Finca S.C.A., en su carácter de propietaria de la finca San Antonio, Catastro Nº 3, de Anta, en el sentido de que disponga la nulidad de los decretos Nros. 7664/59 y 8690/59, por los cuales se reducia la concesión de agua otorgada para irrigar dicho inmueble por Decreto Nº 5052/59, en razón de que dichos decretos fueron dictados en contraposición a las disposiciones del art. 2680 del Código Civil y la nulidad solicitada se funda en el art. 957 de la norma legal mencionada; como igualmente se acepte el plan de pagos propuesto respecto al canon de riego no abonado como consecuencia de los decretos Nros. 7664 y 8690/59, o sea a causa de la renuncia que se impugna, y

CONSIDERANDO:

Que, sobre la procedencia de lo peticionado se ha expedido favorablemente Asesoría Letrada

de la ex-Administración General de Aguas de Salta y dictaminado concordantemente Fiscalía de Gobierno;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Anúlense los decretos Nros. 7664/59 y 8690/1959, restituyéndose la plena vigencia del decreto Nº 5052/59, sin perjuicio de los derechos de terceros.

Art. 2º — Apruébase el pago de canon de riego dejado de abonar como consecuencia de los decretos Nros. 7664 y 8690/59, sin intereses ni recargos, de acuerdo al plan de pagos propuesto por FINSA S.C.A., en la forma aconsejada por Asesoría Letrada de la ex-Administración General de Aguas de Salta en el punto 5º del dictamen del 30 de setiembre de 1969 emitido en Expediente Nº 34/2661/69.

Art. 3º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Grether (h.)

Dávalos

Salta, 31 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1303

Ministerio de Economía

Código 34-12935/70

VISTO estas actuaciones por las que la ex-Administración General de Aguas de Salta solicita la liquidación de la suma de Pesos Ley Nº 18.188 Seiscientos cincuenta y dos con seis centavos (\$ 652,06), para cancelación de la factura presentada por la Empresa Agua y Energía por consumo de energía eléctrica del equipo de electrobomba de la localidad de El Galpón, durante los meses de setiembre-octubre de 1969;

Atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 8,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de Pesos Ley 18.188 (Seiscientos Cincuenta y dos con 06/100 (\$ 652,06), a favor de la Empresa Agua y Energía Eléctrica, en concepto de consumo de energía eléctrica por parte del equipo electrobomba de El Galpón, correspondientes a los meses de setiembre y octubre de 1969.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor de la ex-Administración General de Aguas de Salta la suma de Pesos Ley 18.188 (Seiscientos cincuenta y dos con 06/100) \$ 652,06, para que ésta a su vez y con cargo de rendir cuenta la haga efectiva a la Empresa Agua y Energía Eléctrica, por el concepto expresado precedentemente; debiéndose imputar esta erogación al Anexo B - Item 10 - Finalidad 8 - Sección 4 - Sector 7 - Partida Principal 5 - Parcial 3 - Orden de Disposición de Fondos Nº 96 - Ejercicio 1970.

Art. 3º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Grether (h)

Dávalos

Salta, 31 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1304

Ministerio de Economía

Código 34-10586/70

VISTO que Administración General de Aguas de Salta solicita la liquidación de la suma de Pesos Ley 18.188 Doscientos cuarenta y cinco con cincuenta y tres (\$ 245,53) a fin de hacer efectivas las facturas presentadas por Agua y Energía Eléctrica, en concepto de suministro de energía eléctrica al establecimiento de agua corriente de la localidad de San Lorenzo y de la casa del Intendente de Riego, correspondientes a los bimestres agosto-setiembre y octubre-noviembre de 1969;

Atento a que esta erogación pertenece a un ejercicio ya vencido y cerrado, por imperio de la Ley de Contabilidad vigente, conforme a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma total de Pesos Ley 18.188 Doscientos cuarenta y cinco con cincuenta y tres centavos (245,53 \$), a favor de la Empresa Agua y Energía Eléctrica, en concepto de suministro de energía eléctrica al establecimiento de agua corriente de la localidad de San Lorenzo y de la casa del Intendente de Riego durante los meses agosto-setiembre y octubre-noviembre de 1969.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor de la ex-Administración General de Aguas de Salta la suma total de Pesos Ley 18.188 Doscientos cuarenta y cinco con cincuenta y tres centavos (\$ 245,53), para que ésta, en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior la haga efectiva a su beneficiaria Empresa Agua y Energía Eléctrica; con cargo de rendir cuenta e imputación al Anexo "B" - Item 10 - Finalidad 8 - Sección 4 - Sector 7 - Partida Principal 5 - Parcial 3 - Orden de Disposición de Fondos Nº 96 - Ejercicio 1970.

Art. 3º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Grether (h.)

Dávalos

Salta, 31 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1305

Ministerio de Economía

Expte. Cód. 34-12390/70

VISTO que la ex-Administración General de Aguas de Salta solicita la cancelación de la factura presentada al cobro por Agua y Energía Eléctrica, por la suma de Pesos Ley 18.188 Veintiuno con sesenta y nueve centavos (\$ 21,69), en concepto de suministro de energía eléctrica al local que ocupa la Intendencia de Aguas de la localidad de San Carlos, durante los meses de noviembre y diciembre de 1969; y, atento a que la erogación indicada pertenece a un ejercicio vencido y ya cerrado por imperio del art. 35º de la Ley de Contabilidad vigente, conforme lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de Pesos Ley 18.188 Veintiuno con sesenta y nueve centavos (\$ 21,69), a favor de AGUA Y ENERGIA ELECTRICA, en concepto de cancelación de la factura presentada por suministro de energía eléctrica al local que ocupa la Intendencia de Aguas de San Carlos, durante los meses de noviembre y diciembre de 1969.

Art. 2º — Con intervención de Contad. General de la Provincia liquidese, y por su Tesorería General, páguese a favor de la ex-ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, la suma de Pesos Ley 18.188 Veintiuno con sesenta y nueve centavos (\$ 21,69), para que ésta, con cargo de rendir cuenta y, en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior, la haga efectiva a su beneficiaria la Empresa Agua y Energía Eléctrica, con imputación al Anexo B - Item 10 - Finalidad 8 - Sección 4 - Sector 7 - Partida Principal 5 - Parcial 3 - Orden de Disposición de Fondos Nº 96 - Ejercicio 1970.

Art. 3º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Grether (h)

Dávalos

Salta, 31 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1306

Ministerio de Economía

Código 34-15387/70

VISTO la transferencia de partidas solicitada por la ex-Administración General de Aguas de Salta, de Pesos Ley 18.188 Quince mil (\$ 15.000); Atento a lo informado por la Dirección de Programación Presupuestaria y Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Transfieren las siguientes partidas correspondientes al Presupuesto General de la ex-ADMINISTRACION GENERAL DE

AGUAS DE SALTA, Ejercicio Fiscal año 1970.

Erogaciones corrientes **Disminución** **Aumento**

Anexo B - Item 10 - Finalidad 9 - Sección O - Parcial 13 - Crédi- to Adicional	\$ 15.000.—	
Bienes:		
Anexo B - Item 10 - Finalidad 1 - Sección O - Sector 1 - Princi- pal 2	\$ 15.00.—	
	\$ 15.000.—	\$ 15.000.—

Art. 2º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Grether (h.)

Dávalos

Salta, 31 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1307

Ministerio de Economía

Expte. Cód. 34-12234/70

VISTO el pedido formulado por el señor Humberto Montalbetti, en el sentido de que se le reintegre la suma de Pesos Ley 18.188 Trece con veinticinco centavos (\$ 13,25), en razón de haber sido abonada de más por el concepto de suministro de agua corriente al inmueble de su propiedad, ubicado en Ituzaingó Nº 1442 (Villa San Antonio) de esta Capital Catastro Nº 19296, Suministro Nº 973, en la ex-Administración General de Aguas de Salta, mediante Nota de Ingreso Nº 28253 del 15 de febrero de 1967, por el año 1967, en virtud de que en el referido ejercicio el cobro del impuesto en cuestión pasó a depender de Obras Sanitarias de la Nación;

Por ello y atento a que esta erogación pertenece a un ejercicio vencido y ya cerrado por imperio del art. 35 de la Ley de Contabilidad vigente, conforme lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese a favor del señor HUMBERTO MONTALBETTI, un crédito por la suma de Pesos Ley 18.188 Trece con veinticinco centavos (\$ 13,25), en concepto de reintegro de la cantidad abonada de más por suministro de agua corriente durante el año 1967 al inmueble de su propiedad ubicado en Ituzaingó Nº 1442, Villa San Antonio de esta Capital.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese, y por su Tesorería General páguese a favor de la ex-ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, la suma de Pesos Ley 18.188 Trece con veinticinco centavos (\$ 13,25), para que ésta, con cargo de rendir cuenta y en cancelación del crédito reconocido precedentemente, la haga efectiva a su beneficiario don HUMBERTO MONTALBETTI,

con imputación al Anexo B - Item 10 - Finalidad 8 - Sección 4 - Sector 7 - Partida Principal 5 - Parcial 3 - Orden de Disposición de Fondos Nº 96 - Ejercicio 1970.

Art. 3º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Grether (h.)

Dávalos

Salta, 31 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1308

Ministerio de Economía

Expte. Cód. 34-16225/70

VISTO que la ex-Administración General de Aguas de Salta solicita transferencia de partidas dentro de su Plan de Trabajos Públicos del presente ejercicio, para atender el pago de haberes al personal afectado a Obras Públicas hasta diciembre de 1970, sueldo anual complementario y 10% de bonificación por mayor costo de vida en el período de enero a diciembre de 1970;

Atento a las disposiciones del art. 5º de la Ley 4348/70 y lo informado por la Dirección de Programación Presupuestaria y Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase la siguiente transferencia de partidas dentro del Plan de Trabajos Públicos - Ejercicio 1970 de la ex-ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, en Anexo B - Item 10 - Finalidad 1 - Sección 4, Sector 5 - Principal 11:

Disminución:

Parcial 1: Ampliación y refección edificio de la ex-A.G.A.S	\$ 39.492,00
Parcial 2: Servicios	82.008,00
	<u>\$ 121.500,00</u>

A aumentar:

Parcial 3: Personal	<u>\$ 121.500,00</u>
---------------------	----------------------

Art. 2º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Grether (h.)

Dávalos

Salta, 31 de diciembre de 1970
DECRETO Nº 1312

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nºs. 2720/69; 3445/68 de la Caja de Jub. y Pens. de la Provincia - Cód. 73.

VISTO que mediante el artículo 1º del Decreto Nº 8501 de fecha 14/4/70 se aprueba en todas sus partes la Resolución número 239 I- de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 25 de febrero de 1970, mediante la cual se acuerda jubilación ordinaria de acuerdo a las disposiciones del artículo 28 del Decreto Ley 77/56 y art. 5º de la Ley 3338 (Estatuto del Docente), al señor ALBERTO BRAVO, M. I. Nº 3.957.705, en los cargos de Encargado Administrativo; Preceptor de la Escuela Militar y Profesor de la Escuela Nacional de Educación Física Nº 3, dependientes de la Municipalidad de la Capital, Consejo Nacional de Educación y Consejo Nacional de Educación Técnica; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 37 de estos obrados el señor ALBERTO BRAVO manifiesta disconformidad por el estilo de computarse las sumas que en definitiva determinan su haber jubilatorio, estimando un perjuicio mensual de Pesos Ley 18.188 \$ 79,54, en razón de que el 82% que aduce le correspondía sobre el total de los sueldos percibidos;

Que a fs. 41 el recurrente reitera su presentación, en el sentido de que su haber jubilatorio, debe determinarse sobre la base del 82% del total de los sueldos que percibía al momento de jubilarse;

Que a fs. 43 el señor Bravo interpone recurso de apelación contra el monto jubilatorio consignado en el art. 1º del Decreto arriba citado, fundando su derecho en el apartado XI del art. 50 del Decreto número 9813 "G" que reglamenta la ley 3338, que establece que el docente que se desempeña en dos o más cargos, tendrá derecho a un haber jubilatorio igual al 82% de las respectivas remuneraciones en que hubiese cesado, si todos ellos fueran docentes, y en relación a los no docentes se regirá por los servicios comunes de la Caja jubilatoria; y

Atento a los dictámenes emitidos por la Asesoría Letrada del Ministerio del rubro a fs. 49/50, Fiscalía de Gobierno a fs. 53 y las providencias que corren a fs. 55 y 56 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por el señor ALBERTO BRAVO, L. E. Nº 3.957.705 y determinando su haber jubilatorio sobre la base del 82% de la totalidad de los sueldos, computados del mismo modo que en las jubilaciones ordinarias.

Art. 2º — El presente decreto será reafirmado por S. S. el señor Ministro de

Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Caro

Sanfilippo

Salta, 31 de diciembre de 1970
DECRETO Nº 1313

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 28-03651/70.

VISTO las presentes actuaciones en las que la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia gestiona el reintegro de \$ 800,00. abonado por el señor Juan Carlos Carrasco a cuenta de un lote fiscal para la edificación de la vivienda propia en la "Construcción de 188 Viviendas Tipo L-P en Barrio La Loma-Salta Capital", adjudicado por Decreto Nº 4476/69 e individualizado como Parcela 27, Manzana 5. Catastro Nº 68.029, en razón de la renuncia presentada por el mismo según nota de fs. 1; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo informado por dicho organismo y Contaduría General de la Provincia a fs. 3 y 4/5, respectivamente, los pagos fueron efectuados durante los años 1969 y 1970, por lo que corresponde se emita el respectivo instrumento legal que disponga el reconocimiento de crédito de lo abonado en 1969, en mérito a las disposiciones del Art. 35º de la Ley de Contabilidad vigente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Aceptase la renuncia presentada por el señor JUAN CARLOS CARRASCO, L. E. Nº 7.286.283, a la adjudicación de un lote fiscal para la edificación de una vivienda en "Construcción de 188 Viviendas Tipo L-P en Barrio La Loma-Salta Capital", individualizado como Parcela 27, Manzana 5, Catastro Nº 68.029, que le fuera acordada mediante Decreto Nº 4476/69.

Art. 2º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 400,00 (Cuatrocientos pesos) a favor del señor Juan Carlos Carrasco, correspondiente a reintegro de lo abonado en el año 1969 a cuenta de un lote fiscal en Barrio La Loma de esta ciudad (Art. 35º de la Ley de Contabilidad en vigencia).

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese, y por su Tesorería General páguese a favor de la DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA, la suma de \$ 400,00 (Cuatrocientos pesos) para

que a su vez proceda a hacerla efectiva al beneficiario en cancelación del crédito reconocido por el artículo 2º, con cargo de rendir cuenta e imputación al Anexo B, Item 2, Finalidad 8, Sección 4, Sector 7, Partida Principal 5, Parcial 3, Orden de Disposición de Fondos Nº 51 - Ejercicio 1970.

Art. 4º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese, y por su Tesorería General páguese la suma de \$ 400,00 (Cuatrocientos pesos) a favor de la DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA, para que a su vez la haga efectiva al señor Juan Carlos Carrasco en concepto de reintegro de lo abonado en el año 1970, con cargo de rendir cuenta e imputación a la cuenta: CALCULO DE RECURSOS, EJERCICIO 1970 - Ingresos de Capital, Reembolso de Préstamos, Dirección de Viviendas y Arquitectura - Código: 120.1.2.2.02.01.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Bienestar Social y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Caro

Salta, 31 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1314

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 34-14309/70.

VISTO el pedido de pago de diferencia de sueldo formulado por la empleada de la ex-Administración General de Aguas de Salta, señora María del Huerto Centeno de Bellone, en razón de ejercer funciones de mayor responsabilidad que las que corresponden a su cargo de presupuesto que le fueran encomendadas por Resolución Nº 142 del 19 de febrero de 1970 del referido organismo; y

CONSIDERANDO:

Lo informado por la ex-Administración General de Aguas de Salta, su Asesoría Letrada, Dirección General de Administración de Personal, Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia y excepciones contenidas en el Art. 1º del Decreto Nº 8058/70,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese a la empleada de la ex-Administración General de Aguas de Salta, señora MARIA DEL HUERTO CENTENO DE BELLONE, en concepto de responsabilidad adicional, la suma de pesos 312,00 (Trescientos doce pesos) mensuales equivalente a la diferencia de sueldo que media entre su Categoría Nº 23, de

Presupuesto (Auxiliar Secretaria) y la Categoría Nº 6 (Secretario General) que ejerció durante el período comprendido del 25 de febrero al 24 de agosto de 1970, más la de \$ 31,20 (Treinta y un pesos con 20/100) mensuales en concepto de mayor costo de vida, en igual período. La ex-Administración General de Aguas de Salta remitirá al Departamento de Compilación Mecánica de Contaduría General de la Provincia las novedades respectivas para la confección de las planillas de liquidación.

Art. 2º — El gasto se imputará al Anexo B, Item 10, Finalidad 1, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 2, Subparcial 11, "Sobreasignación" y Anexo "B", Item 10, Finalidad 1, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 2, Subparcial 18, "Mayor Costo de Vida", Ejercicio 1970.

Art. 3º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Grether (h.)

Morosini

Salta, 31 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1315

Ministerio de Economía

Expediente Nº 15-60941/70.

VISTO el contrato de locación de servicios, celebrado con fecha 21 de diciembre de 1970, entre el Secretario de Estado de Industria, Comercio y Servicios en representación de la Provincia y el Ing. en Minas CESAR ARISTOBULO SAAVEDRA, con domicilio en pasaje Tomás Guido Nº 1929 de esta ciudad,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Contrato de Locación de Servicios que a la letra, dice: "Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el Secretario de Estado de Industria, Comercio y Servicios, Ing. OCTAVIO A. FIGUEROA, por una parte, y el Ing. en Minas CESAR ARISTOBULO SAAVEDRA (L. E. Nº 7.274.010, D. M. 64, Clase 1933, Cédula de Identidad número 8.355.014, de la Policía Federal), con domicilio en Pasaje Tomás Guido Nº 1929 de esta ciudad, en adelante denominado "El Contratado", por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de Servicios, el que se registrará por las siguientes cláusulas: PRIMERA: La Provincia contrata los servicios del Ing. CESAR ARISTOBULO SAAVEDRA, para que desempeñe las tareas de Ayudante Profesional del Departamento de Geología de la DIRECCION PROVINCIAL DE MINAS, en

el período comprendido entre el 21 y el 31 de diciembre de 1970. SEGUNDA: El Contratado se obliga a: e) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la Repartición en que se desempeña; 2) Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que tengan por objeto la realización de actos de servicio; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice para la Dirección de Minas de la Provincia de los que tuviere conocimiento en razón de sus funciones, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la Superioridad; 4) Cumplir la jornada de labor dentro del horario que rige para la Administración Pública Provincial, sin perjuicio de desempeñar sus funciones en días no laborables, cuando razones de servicio así lo requirieran. TERCERA: Por los servicios que preste "El Contratado", percibirá como única retribución mensual, la cantidad de \$ 800 (Ochocientos pesos) la que le será abonada por mes vencido. CUARTA: "El Contratado" tendrá derecho a percibir sueldo anual complementario en forma proporcional al tiempo trabajado. QUINTA: Por manifiesta voluntad de "El Contratado", la asignación fijada por la cláusula tercera, no estará sujeta a descuentos de ninguna naturaleza, ya sea previsional o social. SEXTA: La Dirección Provincial de Minas podrá disponer el desplazamiento de "El Contratado" para realizar comisiones de trabajo, abonando los gastos que demande su traslado, de acuerdo con el régimen y disposiciones vigentes. SEPTIMA: Las partes contratantes podrán rescindir el presente contrato, previa notificación expresa mediante telegrama colacionado y sin necesidad de interposición judicial o extrajudicial. OCTAVA: La Provincia podrá rescindir el contrato, dentro de lo establecido anteriormente, si considerase que los servicios de "El Contratado" no fueren satisfactorios o necesarios, y en ningún supuesto, este último tendrá derecho a reclamar indemnización de índole alguna. NOVENA: "El Contratado" se obliga a presentar declaración jurada de réditos a los efectos de la retención impositiva que corresponda practicársele. DECIMA: Para todas las cuestiones que pudieran plantearse como consecuencia del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial en calle Mitre Nº 23 y Pasaje Tomás Guido Nº 3929 respectivamente, ambos de la ciudad de Salta y se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Tribunales de la Provincia de Salta. En la ciudad de Salta, a los veintidós días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta, las partes firman "ad-referendum" del Poder Ejecutivo, tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto".

Art. 2º — El gasto que demande el contrato aprobado anteriormente será imputado

al Anexo "B", Item 7, Finalidad 6, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 3, Parcial 16 del Presupuesto Ejercicio 1970.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de la Producción.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Grether (h.)

Chiglia

Salta, 31 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1316

Ministerio de Economía

Expediente Nº 11-02531/70.

VISTO estas actuaciones en las que el señor Oscar Ricardo Cajal, Habilitado Pagador de la Dirección de Colonización y Riego, solicita reconocimiento de Servicios por mayor responsabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Oscar Ricardo Cajal venía percibiendo una sobreasignación de Pesos Ley 18.188, \$ 200,00 como responsable en el manejo de fondos como Ex-Jefe de la Administración Contable del Ex-Servicio Hidrometeorológico Provincial, de acuerdo al Decreto 334/70;

Que el señor Cajal continúa desempeñando idénticas funciones desde el día 7 de julio del corriente año en la Dirección de Colonización y Riego;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección Presupuestaria,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese una sobreasignación de Pesos Ley 18.188, \$ 200,00 (Doscientos Pesos) mensuales al señor Habilitado Pagador de la Dirección de Colonización y Riego de la Provincia, Don Oscar Ricardo Cajal, Categoría 14, desde el día 7 de julio al 31 de diciembre del año en curso.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto se imputará al Anexo "B", Item 1, Finalidad 1, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 2, Sub-Parcial 11 del Presupuesto vigente.

Art. 3º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de la Producción y refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Grether (h.)

Chiglia

Salta, 31 de diciembre de 1970

DECRETO 1317

Ministerio de Economía

Expediente Nº 16-02893/70.

VISTO este expediente en el que la Dirección Provincial de Turismo gestiona se la autorice a contratar en forma directa con el Comando en Jefe del Ejército (EM GE), Departamento de Producción y Apoyo, la impresión de postales y folletos con motivos de la Provincia, de conformidad con los presupuestos presentados por la citada institución, los que corren de fs. 2 a 4 de estos obrados, por la suma que asciende a \$ 9.380;

CONSIDERANDO:

Que la impresión de dicho material tiene urgencia, por cuanto a la repartición actuante le es de suma necesidad contar con el mismo para el normal desenvolvimiento de su Oficina de Informes y poder cumplir con los pedidos que le formulan organismos similares de distintas partes del país y del exterior con fines de intercambio turístico,

Atento a lo informado por el Tribunal de Cuentas y a la causal de excepción prevista por el inciso D) del Artículo 56º de la Ley de Contabilidad vigente Nº 705/57.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la DIRECCION PROVINCIAL DE TURISMO para contratar, en forma directa, con el Comando en Jefe del Ejército-Departamento de Producción y Apoyo, la impresión del siguiente material de promoción turística, de conformidad con el presupuesto corriente a fs. 2/4 de estos obrados, por un monto total de \$ 9.380 (Nueve mil trescientos ochenta pesos):

12.000 POSTALES (6 motivos, 2000 de c/u.), impresión en offset, a 4 (cuatro) colores al frente (barnizado), dorso a un solo color en el formato de 10 x 21 cms.	\$ 4.080
10.000 FOLLETOS "SALTA", impresión en offset, con 8 páginas al formato de 19,8 x 21 cms. y 8 páginas al formato 9,7 x 21 cms., a 4 (cuatro) colores; formato: 19,8 x 21 cms., encuadernación a caballo con 2 broches	" 5.300

Total	\$ 9.380
-------	----------

Art. 2º — Por Contaduría General, liquídese, y por su Tesorería General, páguese a favor de la Dirección Provincial de Turismo, con cargo de rendir cuenta, la cantidad de \$ 9.380 (Nueve mil trescientos ochenta pesos), para que, ésta a su vez, la haga efectiva al Comando en Jefe del Ejército-Departamento de Producción y Apoyo, una vez que recepcione de conformidad el trabajo descrito en el artículo anterior; con imputación al Anexo

"B", Item 9, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 3, Partida Parcial 6 "Publicidad y Propaganda", Orden de Disposición de Fondos Nº 60 del Presupuesto Año 1970.

Art. 3º — El presente decreto será reafrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Industria, Comercio y Servicios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Grether (h)

Figueroa

Salta, 31 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1318

Ministerio de Economía

Expediente C. 34/5818/69.

VISTO que la ex-Administración General de Aguas de Salta eleva para su aprobación el Contrato de Locación de Obra celebrado en fecha 25 de noviembre del año en curso con la Empresa Ingeniero Julio Fausto Calonge para la ejecución de la obra: "Provisión y Montaje de Redes de Distribución de Baja Tensión en Hipólito Irigoyen",

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el Contrato de Locación de Obra suscripto entre el Administrador General Interino de la ex-ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, Ing. ANGEL DANIEL GARCIA, en nombre y representación de la Provincia de Salta y el Contratista Ingeniero JULIO FAUSTO CALONGE, en fecha 25 de noviembre del corriente año, para la ejecución de la obra "PROVISION Y MONTAJE DE REDES DE DISTRIBUCION DE BAJA TENSION EN HIPOLITO IRIGOYEN", por el precio de Setenta y cuatro mil ochocientos treinta y cuatro pesos con setenta centavos (pesos 74.834.70), cuya contratación es por el Sistema de Unidad de Medida y Precios Unitarios y su plazo de ejecución y entrega de la misma será dentro del término de ciento veinte días calendarios, computados de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 45 del Pliego General de Condiciones.

Art. 2º — La inversión que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo B, Item 10, Finalidad 6, Sección 4, Sector 5, Principal 11, Parcial 13, que atiende "Conformación Sistema Interconectado Orán-Tartagal - Dpto. San Martín - Plan de Trabajos Públicos 1970 - Fondos Aportados por el F.I.T.

Art. 3º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado

de Obras Públicas y será refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Grether (h)

Dávalos

Salta, 31 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1319

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 34-15779/70.

VISTO que la ex-Administración General de Aguas de Salta, solicita transferencia de partidas por un total de Pesos Ley 18.188 Veinte Mil (\$ 20.000,00), dentro de su Plan de Trabajos Públicos - Ejercicio 1970, y, atento a lo informado por el Servicio de Programación Presupuestaria,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Transfiérense las siguientes partidas del Plan de Trabajos Públicos-Ejercicio 1970, de la ex-ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA:

Anexo B, Item 10, Finalidad 4, Sección 4, Sector 5, Principal 11.

Parcial 40: Provisión agua corriente Villa Las Mercedes-Urundel 20.000

Parcial 67: Provisión agua corriente Joaquín V. González 20.000

Art. 2º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Grether (h.)

Dávalos

Salta, 31 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1320

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 34-14341/70.

VISTO el pedido formulado por la señorita María Hortencia Cardón (Categoría 22) Jefa de Personal Interina de la ex-Administración General de Aguas de Salta, en el sentido de que se le abone a partir del 1º de febrero de 1970 la diferencia de sueldo que media entre su categoría de presupuesto y la que corresponde al cargo de mayor categoría que actualmente está desempeñando en forma interina, por

Resolución Nº 1402/69 de la referida repartición; y

CONSIDERANDO:

Que el caso presente encuadra en las disposiciones del Art. 5º del decreto ley Nº 30/62 que dispone que los funcionarios o empleados que desempeñen un cargo de mayor categoría del que son titulares, tienen derecho a percibir la remuneración asignada al de mayor jerarquía;

Que de acuerdo a lo informado por la ex-Administración General de Aguas de Salta, su Asesoría Letrada y el Servicio de Programación Presupuestaria, el pedido es justificado y procedente en atención a las funciones de mayor jerarquía y responsabilidad que desempeña la peticionante;

Que las tareas que está desempeñando actualmente la señorita María Hortencia Cardón, corresponden a cargo de presupuesto cuyo titular señor Javier Antonio Paz Saravia, se encuentra ejerciendo las funciones de Secretario del mencionado organismo, circunstancia que no enerva el derecho de la recurrente al pago de la diferencia de sueldo que solicita;

Por ello, y lo informado por la Dirección Gral. de Administración de Personal,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese y otórgase a partir del 1º de febrero de 1970, a la señorita MARIA HORTENCIA CARDON, Categoría 22 de la ex-Administración General de Aguas de Salta, la diferencia de sueldo de Pesos Ley 18.188, Ciento Noventa (\$ 190,00), mensuales, equivalente a la diferencia de retribución entre la Categoría que reviste en presupuesto y la que corresponde al cargo de Jefe de Personal (Categoría 10), cuya función de mayor responsabilidad y jerarquía ejerce actualmente y hasta tanto permanezca en ejercicio de tales tareas.

Art. 2º — El gasto que origine el cumplimiento de este decreto se imputará al Anexo "B". Item 10, Finalidad 1, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 2, Sub-Parcial 11, del Presupuesto de Gastos vigente en el corriente ejercicio.

Art. 3º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Grether (h.)

Morosini

Salta, 31 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1321

Ministerio de Economía

Expediente C. 73/2472/69.

VISTO que la Caja de Jubilaciones y

Pensiones de la Provincia solicita el ingreso de la suma de Pesos Ley 18.188 Diez con 10/100, total a que asciende la planilla de cargo por aportes no realizados, correspondiente a servicios prestados en la ex-Administración General de Aguas de Salta por el señor Benjamín Torres,

Por ello, y, atento a que esta erogación pertenece a un ejercicio ya vencido y cerrado por imperio del artículo 35º de la Ley de Contabilidad vigente, según informa Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de Pesos Ley 18.188, Diez con diez centavos (\$ 10.10) a favor de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA, en concepto de aportes no realizados correspondientes a servicios prestados en la ex-Administración General de Aguas de Salta por el señor BENJAMIN TORRES.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor de la ex-ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, la suma de Pesos Ley 18.188, Diez con diez centavos (\$ 10,10), para que ésta a su vez con cargo de rendir cuenta proceda a hacer efectivo dicho importe a la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA en cancelación del crédito reconocido por el artículo primero; con imputación al Anexo B, Item 10, Finalidad 8, Sección 4, Sector 7, Partida Principal 5, Parcial 3, Orden de Disposición de Fondos Nº 96, Ejercicio 1970.

Art. 3º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y será refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Grether (h)

Dávalos

Salta, 31 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1322

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 11-02430/70.

VISTO el pedido formulado por el señor Pedro Andrés Arranz en el sentido de que se le abone la retribución otorgada por decreto Nº 12857/66 en base a las disposiciones del Art. 90 del decreto ley 76/62, durante el periodo enero a setiembre de 1969, en razón de haber ejercido en dicho lapso las funciones de Secretario del Consejo de Obras Públicas; y,

CONSIDERANDO:

Lo informado favorablemente por el Servicio de Programación Presupuestaria, Con-

taduría General de la Provincia y Dirección General de Administración de Personal,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese a favor del señor PEDRO ANDRES ARRANZ, un crédito por la suma de \$ 1.080,00 (Un mil ochenta pesos), en concepto de retribución otorgada por decreto Nº 12857/66, en razón de haber ejercido las funciones de Secretario del Consejo de Obras Públicas durante el lapso enero-setiembre de 1969.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese, y por su Tesorería General, páguese a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, la suma de pesos 1.080,00 (Un mil ochenta pesos), para que ésta, con cargo de rendir cuenta y en cancelación del crédito reconocido precedentemente, la haga efectiva a su beneficiario señor PEDRO ANDRES ARRANZ, con imputación al Anexo "B"; Item 2, Finalidad 8, Sección 4, Sector 7, Partida Principal 5, Parcial 3, Orden de Disposición de Fondos Nº 51, Ejercicio 1970.

Art. 3º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Grether (h.)

Morosini

Salta, 31 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1323

Ministerio de Economía

Expediente Nº 44-43.637/70.

VISTO este expediente relacionado con las actuaciones originadas en Jefatura de Policía de la Provincia con motivo de los accidentes sufridos en acto de servicio por los agentes Aniceto Flores y Eleuterio Corimayo, afectados a la Comisaría de Cerrillos; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 5/6 y 17/18 de estos obrados corren las facturas de la Clínica "Cruz Azul" por atención médico-sanatorial de los nombrados y a fs. 8/16 las facturas por medicamentos adquiridos por el señor Aniceto Flores;

Que las causales de los accidentes sufridos por dicho personal policial, han sido debidamente comprobadas de acuerdo a la Resolución Nº 344 de fecha 9 de setiembre del año en curso, dictada por el organismo arriba mencionado;

Por ello, y teniendo en cuenta los informes producidos por Contaduría General e Instituto Provincial de Seguros a fs. 37 y 38, respectivamente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 1.692,60 (Un mil seiscientos noventa y dos pesos con sesenta centavos) a favor del señor ANICETO FLORES, que revista como agente en la Comisaría de Cerrillos, en concepto de atención médico - sanatorial y medicamentos, según comprobantes adjuntos, con motivo del accidente que sufriera en acto de servicio.

Art. 2º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 2.157,54 (Dos mil ciento cincuenta y siete pesos con cincuenta y cuatro centavos) a favor del señor ELEUTERIO CORIMAYO, que revista como agente en la Comisaría de Cerrillos, en concepto de atención médico-sanatorial y medicamentos, según comprobantes adjuntos, con motivo del accidente que sufriera en acto de servicio.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor del MINISTERIO DE ECONOMIA, la suma de \$ 3.850,14 (Tres mil ochocientos cincuenta pesos con catorce centavos), para que en cancelación de los créditos reconocidos por los artículos 1º y 2º del presente decreto, la haga efectiva a los beneficiarios con cargo de oportuna rendición de cuentas e imputación al Anexo B, Item 1, Finalidad 1, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 1, Parcial 7, Orden de Disposición de Fondos Nº 50, Ejercicio 1970.

Art. 4º — El presente decreto será re-ferendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Grether (h.)

Chiglia

Salta, 31 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1324

Ministerio de Economía

Expediente Nº 01-03491-70.

VISTO el presente expediente en el que la H. de Pagos del Ministerio de Gobierno solicita refuerzo de la partida horas extraordinarias dentro del Anexo A, Item 1, por la suma de \$ 25.000, mediante transferencia del Crédito Adicional, en razón de haber resultado insuficiente la partida asignada oportunamente; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho pedido se encuentra comprendido dentro de las disposiciones vigentes de la Ley Nº 4072/65 y artículo 5º de la Ley Nº 4348/70;

Por ello, atento lo aconsejado por el Servicio de Programación Presupuestaria a

fs. 2 y lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 3,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese el siguiente refuerzo de partida dentro del presupuesto de la Gobernación, Anexo A, Item 1, Ejercicio 1970, mediante transferencia del Crédito Adicional:

Transferir del:

Anexo B, Item 2, Finalidad 9, Sección 0, Partida Principal 13, O. D F Nº 51	\$ 25.000
---	-----------

Para reforzar:

El Anexo A, Item 1, Finalidad 1, Sección 0, Partida Principal 1, Partida Parcial 2, Sub-Parcial 07, O.D.F. Nº 45	" 25.000
--	----------

Art. 2º — Déjase establecido que la Orden de Disposición de Fondos Nº 51 queda rebajada en la suma de \$ 25.000 y la número 45 ampliada en igual importe.

Art. 3º — El presente decreto será re-ferendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Grether (h.)

Figueroa

Salta, 31 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1325

Ministerio de Economía

Expediente Nº 34-7802/1969.

VISTO éste expediente en el que corren las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública Nº 9, convocada por la Dirección de Compras y Suministros para la adquisición de un Equipo Motobomba de pozo profundo con destino a la ex-Administración General de Aguas de Salta, cuyo monto asciende a la suma total de pesos 15.653,00 y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al Cuadro Comparativo de Precios que corre de fs. 137 a 146, la oferta más conveniente es la presentada por la firma Félix Héctor Cecilia;

Por ello, y atento a lo informado por el Contador Fiscal actuante del Tribunal de Cuentas de la Provincia a fs. 153 y lo solicitado por el organismo licitante a fs. 154,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 9, convocada por la Dirección General de Compras y Suministros, para la adquisición de un Equipo Motobomba

de pozo profundo, con destino a la ex-Administración General de Aguas de Salta.

Art. 2º — Adjudicase a la firma Félix Héctor Cecilia, de conformidad a la propuesta presentada, el renglón 1 (equipo motobomba de pozo profundo) de la Licitación Pública aprobada por el artículo 1º del presente decreto, por un importe total de \$ 15.653,00 (Quince mil seiscientos cincuenta y tres pesos).

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se atenderá con fondos de la cuenta: "VALORES A REGULARIZAR - DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS - EJERCICIO 1970".

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Grether (h)

Figueroa

Salta, 31 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1326

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 34-13586/70.

VISTO este expediente en el que corren las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública Nº 14, convocada por la Dirección General de Compras y Suministros de acuerdo a la autorización conferida por Decreto Nº 91 del 7 de setiembre de 1970, para la adquisición de cámaras y cubiertas para grúa móvil con destino a la ex-Administración General de Aguas de Salta, por un importe total de \$ 17.912,00; y,

CONSIDERANDO:

Que según el Cuadro Comparativo de Precios que corre agregado a fs. 55/56, la oferta más conveniente es la formulada por la firma C.I.M.A.C. S.A.C.I.,

Por ello, y atento lo informado a fs. 58 vta. por el Contador Fiscal actuante del Tribunal de Cuentas de la Provincia y lo solicitado por dicha Dirección,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 14 convocada por la Dirección General de Compras y Suministros, para la adquisición de CAMARAS Y CUBIERTAS PARA GRUA MOVIL, con destino a la ex-Administración General de Aguas de Salta.

Art. 2º — Adjudicase a la firma C. I. M.A.C. S.A.C.I. la provisión de los elementos que se consignan seguidamente, en la suma total de \$ 17.912,00 (Diecisiete mil

novecientos doce pesos), de conformidad a la propuesta presentada en la Licitación Pública aprobada por el artículo anterior:

Renglón 1: Cuatro (4) cubiertas de 1,400 x 24 de 16 telas PANTANERAS, marca Firestone-Nylon - Industria Argentina, a pesos 4.300,00 c/u. total: \$ 17.200,00.

Renglón 2: Cuatro (4) cámaras marca Firestone, Ind. Arg., a \$ 178,00 c/u., total: \$ 712,00.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por este decreto, se atenderá con fondos de la cuenta: VALORES A REGULARIZAR - DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS - EJERCICIO 1970.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Grether (h.)

Figueroa

Salta, 31 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1327

Ministerio de Economía

Expte. Nº 21-1888-70

VISTO las planillas de reconocimiento de crédito a favor de diverso personal dependiente del Consejo General de Educación, elevadas por Contaduría General de la Provincia por un importe total de \$ 45.066,67; (Ejercicio 1969) y,

CONSIDERANDO:

Que por pertenecer dicha erogación a un ejercicio vencido y ya cerrado le son concurrentes las disposiciones del artículo 35º de la Ley de Contabilidad en vigor;

Por ello y teniendo en cuenta lo informado por la citada repartición,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma total de \$ 45.066,67 (Cuarenta y cinco mil sesenta y seis pesos con sesenta y siete centavos), a favor de los beneficiarios consignados en las respectivas planillas y por el importe proporcional que a cada uno le corresponde.

Artículo 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese y por su Tesorería General páguese la suma total de \$ 45.066,67 (Cuarenta y cinco mil sesenta y seis pesos con sesenta y siete centavos) a favor del CONSEJO GENERAL DE EDUCACION, para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior la haga efectiva a los beneficiarios en la proporción que a cada uno le corresponde, con cargo de oportuna rendición de cuentas e imputación al Anexo C - Item 21 - Finalidad 8 - Sección 4 - Sector 7 - Partida Principal 5 - Parcial 3 - Orden de Disposición de Fondos Nº 112 - Ejercicio 1970.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firma-

do por el señor Secretario de Estado de Hacienda.
 Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA
Grether (h.)
Figueroa

Salta, 31 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1337

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 04713/70 - Cód. 66

VISTO que la Dirección del Instituto de Endocrinología, solicita reconocimiento de servicios a favor de la Srta. María Luisa Dib; y

Teniendo en cuenta que la misma se ha desempeñado en el Servicio de Psicodiagnóstico y Asistencia Social de dicho Instituto, en el lapso comprendido del 2 al 20 de noviembre de 1970, en reemplazo de la Srta. Juana Esther Tilca en uso de licencia reglamentaria; y

Atento a lo informado por el Departamento de Personal y Dirección de Administración,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por la Srta. MARIA LUISA DIB, en el cargo de categoría 25 - Personal Asistencial del Instituto de Endocrinología, con una asignación mensual de Pesos Ley 18.188 175,00 (Ciento setenta y cinco pesos), en el lapso comprendido entre el 2 al 20 de noviembre de 1970, y en reemplazo de la Srta. Juana E. Tilca en uso de licencia reglamentaria.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse al Anexo D - Item 1 - Sección O - Sector 1 - Partida Principal 3 - Parcial 16 - Ejercicio 1970.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA
Caro
Bava

Salta, 31 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1338

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 04855/70 - Cód. 66

VISTO que la Junta Pro-Obra Parroquial de la Iglesia de San Bernardo de la localidad de Coronel Moldes, solicita se le otorgue un subsidio de Pesos Ley 18.188 5.000,- (Cinco mil), a fin de atender los gastos que ocasionará la construcción del Salón Parroquial, adyacente y en terrenos pertenecientes a la Iglesia de dicha localidad; y

CONSIDERANDO:

Que dicha obra será un bien de gran utilidad para la comunidad cristiana y servirá para que cualquier grupo cultural lo solicite de acuerdo a sus propias necesidades; y

Atento a la providencia que corre a fs. 2 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdate un subsidio de Pesos Ley 18.188 5.000,- (Cinco mil) a favor de la Junta Pro-Obra Parroquial de la Iglesia de San Bernardo de la localidad de Coronel Moldes, a fin de que atienda los gastos que ocasionará la construcción del Salón Parroquial de dicha localidad.

Art. 2º — Contaduría General de la Provincia, previa intervención de su Tesorería General, liquidará a favor de la Dirección de Administración del Ministerio de Bienestar Social la suma de Pesos Ley 18.188 5.000,- (Cinco mil), a fin de que por su intermedio haga efectivo el subsidio acordado por el artículo 1º del presente decreto a la Junta Pro-Obra Parroquial de la Iglesia de San Bernardo de Coronel Moldes.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Anexo D - Item 1 - Sección O - Sector 3 - Partida Principal 9 - Parcial 5 - Transferencias corrientes - Ejercicio 1970.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA
Caro

Salta, 31 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1339

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 07914/70 - Corresponde - Cód. 67

VISTO que mediante decreto Nº 108 de fecha 10 de setiembre de 1970, se designa interinamente a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones al Dr. Manuel Alberto Retambay L. E. Nº 7.252.145 - Clase 1939 - M. P. Nº 502 en la Categoría 7 - Personal Asistencial - Médico, Zonal de las localidades de Hipólito Irigoyen, Aguas Blancas, Pozo Cercado y El Algarrobal y mientras el titular del cargo se encuentra en uso de licencia extraordinaria con goce de sueldo, desde el día 2 de marzo, hasta el 31 de diciembre de 1970; y

Teniendo en cuenta lo solicitado por el Departamento de Personal del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase establecido que la imputación que corresponde a la designación interina, dispuesta por decreto Nº 108 de fecha 10 de setiembre de 1970, a favor del Dr. MANUEL ALBERTO RETAMBAY, se deberá afectar al:

Anexo D - Item 1 - Sección O - Sector 1 - Partida Principal 3 - Parcial 16 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA
Caro
Bava

Salta, 31 de diciembre de 1970
DECRETO Nº 1340

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 04340/70 - Cód. 66

VISTO lo solicitado por la Dirección de Tisioneumonología y Enfermedades Transmisibles, a favor de la Sra. Sofía Augustovski de Kaplan; y

Teniendo en cuenta lo informado por el Departamento de Personal y Dirección de Administración del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por la señora **SOFIA AUGUSTOVSKI DE KAPLAN** - Categoría 16 - Personal Asistencial - Dietista - de la Dirección de Tisioneumonología y Enfermedades Transmisibles, por el tiempo comprendido entre el día 1º y hasta el día 30 de setiembre del año en curso.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse al Anexo D - Item 1 - Sección O - Sector 1 - Part. Principal 3 - Parcial 16 - Ejercicio 1970.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Caro

Bava

Salta, 31 de diciembre de 1970
DECRETO Nº 1341

Ministerio de Bienestar Social

Exptes. Nros. 2585/70 y 2638/70 - Cód. 01

VISTO los decretos Nros. 9847/65, 10.978/65 y 13.782/66, mediante los cuales se acordó a los socios de la Cooperativa Pro-Viviendas del Sindicato de Trabajadores del Azúcar del Ingenio San Martín del Tabacal de la localidad de Hipólito Irigoyen, Dpto. Orán, préstamos individuales de Pesos Ley 18.188, Cinco mil doscientos (\$

5.200,-) con destino a la construcción de la vivienda familiar propia; y

CONSIDERANDO:

Que la financiación de las Obras se realiza en la siguiente forma: Pesos Ley 18.188 4.000,00 (Cuatro mil), con recursos provenientes del convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real, posteriormente ampliado en Pesos Ley 18.188 (Dos mil) \$ 2.000,- a favor de cada beneficiario, quienes constituyeron hipoteca en primer término por Pesos Ley 18.188 (Seis mil) \$ 6.000,00 a nombre del citado organismo nacional, debiendo constituir gravamen hipotecario por Pesos Ley 18.188 (Un mil doscientos) \$ 1.200 a favor de la Provincia;

Que las sumas indicadas resultaron insuficientes para cubrir el costo de las viviendas y obras complementarias de conexión de aguas corrientes, estimándose en Pesos Ley 18.188 (un mil trescientos) \$ 1.300,00 el importe necesario, en cada caso, para la habilitación definitiva de estas viviendas que constituyen un nuevo barrio en la localidad de Hipólito Irigoyen;

Que consecuente con el propósito de contribuir a la solución del déficit habitacional de nuestra Provincia, el Poder Ejecutivo considera un deber concurrir con su auxilio económico en favor de estas personas que anhelan contar a la brevedad con la vivienda propia;

Teniendo en cuenta los fundamentos vertidos por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia a fs. 28 y la providencia de la Secretaría de Estado de Salud Pública de fs. 29,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 382 de fecha 30 de julio de 1970.

Art. 2º — Ampliase en la suma de Pesos Ley 18.188 (Un mil trescientos) \$ 1.300,- el préstamo de Pesos Ley 18.188 (Un mil doscientos) \$ 1.200,- acordado según Decretos Nros. 9847/65, 10.978/65 y 13.782/66 a cincuenta afiliados de la Cooperativa Pro-Viviendas del Sindicato de Trabajadores del Azúcar del Ingenio San Martín del Tabacal de la localidad de Hipólito Irigoyen, Dpto. Orán, cuya nómina se detalla a continuación y con destino a la habilitación de su vivienda respectiva;

Nº	Apellido y nombre	L.E. o L.C.	Manz.	Parc.	Catastro
1	CORTEZ, Carlos	7.230.479	43	24	8060
2	ROBLES, Pascual	7.228.876	42	2	8014
3	URIARTE, Claudio	7.283.201	42	18	8030
4	SEPULVEDA, Luicio Carmen	7.211.291	43	13	8049
5	JUNCO, Hipólito Javier	2.368.441	43	6	8042
6	ROMERO, Jovo	7.228.885	43	10	8046
7	YECEROTTI, Cadino	3.994.572	43	18	8054
8	GONZALEZ, Luis Reyes	7.228.857	42	7	8019
9	CARO, César	3.410.403	42	15	8027
10	QUINTANA, Roberto Hugo	3.909.516	43	4	8040
11	BARRIONUEVO, Inés Cejas Vda. de	2.149.267	42	10	8022
12	ARENA, Teodolfo	3.903.516	42	11	8023
13	CARRIZO, Pedro Cayetano	3.945.048	42	5	8017
14	MOLINA, Miguel Angel	3.888.080	43	20	8056
15	LOPEZ, José Blas	3.925.435	42	23	8035
16	RIVERO, Juan Nicanor	7.218.910	43	11	8047
17	LIZARRO, Filiberto	7.250.298	43	23	8059

Nº	Apellido y nombre	L.E. o L.C.	Manz.	Parc.	Catastro
18	PASTRANA, Hugo Severo	7.211.816	43	21	8057
19	SALINAS, Néstor	3.950.664	43	15	8051
20	ALANIZ, Pedro Santiago	3.952.729	42	16	8028
21	JOTAYAN, Crescencio Martín	3.888.903	42	24	3036
22	BERTOLONI, Carlos	3.996.482	44	17	8077
23	LIZARRAGA, Sergio	7.235.223	43	19	8055
24	ALVAREZ, Luis Mariano	7.263.660	42	22	8034
25	PINTOS, Jesús María	3.001.352	42	3	8015
26	MOLINA, María Luisa Palacios Vda. de	9.497.233	42	20	8032
27	ALARCON, Leoncio	3.903.519	42	8	8020
28	HERRERA, Julio Armando	3.998.950	43	5	8041
29	ZANONI, Jorge Leandro	7.498.444	43	14	8050
30	JUAREZ, Arturo Guillermo	7.257.970	44	16	8076
31	QUIROGA, Zoila Godoy Vda. de	2.535.685	43	22	8058
32	MOLINA, Ramona Berta	0.977.288	43	9	8045
33	RENFIGES, Benito José	3.911.236	43	7	8043
34	MORALES, Ramón	3.949.949	43	1	8037
35	CARO, Luis Magín	3.951.112	42	17	8029
36	DORADO, Manuel	3.959.034	42	1	8013
37	ARAMAYO, Dario	7.261.032	43	2	8038
38	CORDOBA, Tomás Ignacio	7.023.468	43	17	8053
39	ROMERO, Anastacio	3.035.645	43	8	8044
40	OTAIZA, Rafael	3.444.572	42	4	8016
41	CEJAS, Alberto	3.972.260	42	19	8031
42	OLARTE, Manuel Pablo	7.220.383	43	12	8048
43	REYES, Morales Casimiro	7.231.615	42	21	8033
44	JJAREZ, Carlos Edmundo	3.903.521	42	14	8026
45	ALARCON, Antonio	3.943.832	42	12	8024
46	ALMIRON, Carlos	7.211.302	42	5	8018
47	ROCA, Domitila P. Vda. de	177.372	43	3	8039
48	PARRA, Belindo	6.946.820	42	13	8025
49	BUSTOS, Ubaldo	8.166.180	43	16	8052
50	SANCHEZ, Conrado	7.238.388	42	9	8021

Art. 3º — Los préstamos acordados precedentemente serán atendidos con recursos de la "Cuenta Vivienda" que administra el Banco de Préstamos y Asistencia Social.

Art. 4º — En garantía del préstamo de \$ 2.500 Pesos Ley 18.188 (Dos mil quinientos) cada uno de los beneficiarios mencionados precedentemente deberá constituir hipoteca en segundo grado a favor del Banco de Préstamos y Asistencia Social. El reintegro será efectuado en el plazo de veinte años con el interés anual del 8% sobre saldos (Decreto Nº 694/70).

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Caro
Bava

Salta, 31 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1342

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 04674/70 - Cód. 66

VISTO el Convenio celebrado con fecha 23 de noviembre de 1970 entre la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación y el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia;

Teniendo en cuenta que el referido Convenio tendrá por objeto la ejecución del Programa "de complementación de laboratorio de control de calidad de aguas de consumo", elaborado por la Dirección de Saneamiento Ambiental de esta Provincia;

Por ello y atento a la providencia que corre a fs. 9 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el Convenio celebrado con fecha 23 de noviembre de 1970 entre la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación, representada por el señor Secretario de Estado Docente, Dr. HORACIO RODRIGUEZ CASTELIS y el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de Salta, representada por el señor Ministro Dr. ATILIO OSVALDO CARO, para la ejecución del programa "de complementación de laboratorio de control de calidad de aguas de consumo", que corre a fs. 2/7 de estos obrados y que forma parte del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Caro
Bava

Salta, 31 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1343

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 08994/70 - Cód. 67

VISTO que la Dirección General de Salud del Interior, solicita reconocimientos de servicios a favor del Dr. Horacio Enrique Brunengo, Odontólogo Asistente; y

Teniendo en cuenta que el Dr. BRUNENGO continúa prestando sus servicios en el Hospital de "San Antonio de los Cobres" dado las necesidades existentes.

Por ello y atento a lo informado por el Departamento de Personal y por la Dirección de Administración del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por el Dr. HORACIO ENRIQUE BRUNENGO - Categoría 16 - Personal Asistencial - Odontólogo del Hospital de "San Antonio de los Cobres", en el lapso comprendido entre el 1º de julio ppdo., y el 30 de setiembre inclusive del cte. año.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse al Anexo D - Item 1 - Sección O - Sector 1 - Part. Principal 3 - Parcial 16 - Ejercicio 1970.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

**Caro
Bava**

Salta, 31 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1344

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 03554/70 - Cód. 28

VISTO que la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia solicita se apruebe la Resolución Nº 613 de fecha 19 de noviembre de 1970; y

CONSIDERANDO:

Que en la citada Resolución se aprueba el Acta de Recepción Definitiva de la Obra: "Ampliación Escuela Primaria 20 de Febrero de 1813" Salta - Capital; y

Teniendo en cuenta la providencia de la Secretaría de Estado de Salud Pública,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 613 de fecha 19 de noviembre del año en curso, dictada por la Dirección, de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, mediante la cual se aprueba el Acta de Recepción Definitiva de la obra: "Ampliación Escuela Primaria 20 de Febrero de 1813" Salta - Capital, emitida por el Departamento Técnico; Contrata: Caprota - Galindo S.R.L.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Caro

Bava

Salta, 31 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1345

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 04556/70 - Cód. 66

VISTO que en las presentes actuaciones la Sra. Manuela Susana Saavedra de Castelli encargada de la Oficina de Compras del Ministerio del rubro, solicita se le otorgue una sobreasignación de Pesos Ley 18.188 190,00;

Teniendo en cuenta la necesidad que dicha oficina realice tareas vespertina, dado el escaso personal con conocimientos técnicos que cuenta para su normal desenvolvimiento.

Por ello y atento a la providencia de fs. 1 vta. de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Asígnase una sobreasignación de Pesos Ley 18.188 190,00 (Ciento noventa pesos) mensuales, a partir del 9 de noviembre al 31 de diciembre de 1970, a la Sra. MANUELA SUSANA SAAVEDRA DE CASTELLI - Categoría 12 - Encargada de la Oficina de Compras del Ministerio de Bienestar Social.

Art. 2º — La presente erogación deberá imputarse al Anexo D - Item 1 - Sección O - Sector 1 - Partida Principal 1 - Parcial 2 - Sub-Parcial 11 - Ejercicio 1970.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Caro

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 5795

S. C. Nº 0188

Ref.: Expte. Nº 34-9988 s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el art. 350 inc. a) del Código de Aguas, se hace saber que MAURICIA PASTRANA DE ARIAS, solicita se reconozcan los derechos de concesión al uso del agua pública, invocados por usos y costumbres, acordado anteriormente por Agua y Energía E. de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 1 Ha. 2906 mts.2, del inmueble identificado como Lote Nº 184 b 4) Catastro Nº 1202 ubicado en El Barrial, Dpto. de San Carlos, con una dotación de 0,67 Lts. p/seg. a derivar del Río Calchaquí por medio del canal matriz y acequia comunera de

la Sexta Sección. En época de estiaje, la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del citado río.

Salta 13 de enero de 1971.

Dirección de Colonización y Riego

Sin cargo e) 21-1 al 3-2-71

O. P. Nº 5773

T. Nº 5224

Ref.: Expte. Nº 427/D/68. s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el art. 350 del

Código de Aguas, se hace saber que DIEGO DELGADILLO, solicita otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar el inmueble denominado Fracción Finca "Playa Grande", Lote Nº 34, catastro Nº 4277, ubicado en Apolinario Saravia, Departamento de Anta, para una superficie de 10 Has. con un caudal de 5,25 ls/seg. a derivar del Río Dorado (margen derecha), por medio de un canal comunero denominado Romero - Medina y con carácter Temporal - Eventual. Los turnos tendrán la prelación que establece el art. 22 del Código de Aguas.

DIRECCION DE COLONIZACION Y RIEGO, 9 de setiembre de 1970.

Pesos Ley 18.188 14.00 e) 13 al 26-1-71

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 5800

T. Nº 5255

El doctor EDGARDO VICENTE, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud - Metán, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de "Pablo Budalich", Expte. Nº 10.133/70, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Con habilitación de feria del mes de enero de 1971. — Metán, 31 de diciembre de 1970. — Dra. OLGA R. DE GOMEZ SALAS, Secretaria.

Imp. \$ 14,00 e) 21-1- al 3-2-71

O. P. Nº 5799

T. Nº 5254

El doctor EDGARDO VICENTE, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud - Metán, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de: "Romano Javier y María o Marina Encarnación Sánchez de Romano o María Sánchez de Romano", Expte. 10.335/70, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley, habilitese la feria del mes de enero. — Metán, 31 de diciembre de 1970. — Dra. OLGA R. DE GOMEZ SALAS, Secretaria.

Imp. \$ 14,00 e) 21-1 al 3-2-71

O. P. Nº 5798

T. Nº 5253

El doctor EDGARDO VICENTE, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud - Metán, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de: "Aragón Amelia o Aragón Amalia de o Amelia de Aragón" para que hagan valer sus derechos. Habilitación de feria del mes de enero. — Metán, 23 de diciembre de 1970. — Dra. OLGA R. DE GOMEZ SALAS, Secretaria.

Imp. \$ 14,00 e) 21-1 al 3-2-71

O. P. Nº 5792

T. Nº 5245

Sr. Juez Civil y Comercial, Distrito Judicial Sud cita y emplaza treinta días herederos y acreedores de Esther Giménez de Domenichelli o Esther Jiménez de Domenichelli. — Habilitase feria. — Metán, 30 de diciembre 1970. — Dra. OLGA R. DE GOMEZ SALAS, Secretaria.

Imp. \$ 14,00 e) 20-1 al 2-2-70

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 5776

T. Nº 5228

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 4 de febrero de 1971 a horas 17.15 en Santiago del Estero 655 por disposición Sr. Juez en lo C. y C. Ira. Nom. en autos - Preparación de Vía Ejecutiva y embargo preventivo "C. S. S. R. L. vs. DEL PINO ANTONIO", Expte. Nro. 56.143/70, remataré con base de Pesos Ley Nº 18.188 2.155,80 correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal, el inmueble inscripto bajo el folio 19. Asiento 1 del Libro 26 de R. I. de Orán Catastro Nº 3609. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario Norte. — Se habilita la feria del mes de enero para la publicación de edictos.

Pesos Ley 18.188 23.00 e) 15 al 28-1-71

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

O. P. Nº 5794

T. Nº 5249

El Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez de Ira. Instancia en lo Civ. y Com., 2da. Nom., en los autos: "CONVOCATORIA DE ACREEDORES DE: NORTE INDUSTRIAL DE TABACOS SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMER-

CIAL Y AGROPECUARIA", Expte. Nº 45.966/70, hace saber que se ha señalado el día 12 de marzo de 1971, a horas 9, para que tenga lugar la reunión de acreedores, con la prevención de que ésta se celebrará con los que concurran cualquiera sea su número. Fijar un término que expirará el día 19 de febrero de 1971, para que los acreedores presenten al Síndico Dr. Juan Carlos Nallim, con domicilio en Alsina 320, de esta ciudad, los títulos justificativos de sus créditos. Publíquese por el deudor edictos durante cinco días en los diarios Boletín Oficial y Democracia. — Salta, diciembre 31 de 1970. — Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY, Secretario.
Imp. \$ 14,00 e) 21 al 27-1-71

EDICTO DE QUIEBRA

O. P. Nº 5802

T. Nº 5257

El Dr. Armando Abel Navarro, Juez C. y C. del Distrito Judicial del Norte, en los autos: CARLOS ECKHARDT S.R.L. c/CIA. MADERERA LOS LAPACHOS S.C.A., Ejecutivo y P. V. Ejecutiva, Expte. Nº 17.554/70, con fecha 31 de diciembre de 1970 ha resuelto: Declarar en estado de Quiebra a la COMPANIA MADERERA LOS LAPACHOS S.C.A. con domicilio en Av. Nougués s/n., de esta ciudad de Orán. Fijar como fecha provisoria de cesación de pagos el 19/12/70. Señalar la audiencia del 31 de marzo de 1971 para la reunión de acreedores, a quienes se cita con la prevención de celebrarse la misma con cualquier presencia. Intimar a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida se pongan a disposición del Síndico que se nombre, los mismos. Decretar la prohibición de hacer pagos y

entregas de efectos a la fallida, so pena de no quedar exonerados de dichos pagos y entregas. Publicar la presente resolución por cinco días en los diarios Boletín Oficial y Democracia, con habilitación de FERIA a tal efecto. — Secretaría, San Ramón de la Nueva Orán, enero 19 de 1971. Esc. LILIA JULIANA HERNANDEZ DE PORRAS, Secretaria.

Imp. \$ 14,00

e) 21 al 27-1-71

POSESION VEINTEAÑAL

O. P. Nº 5801

T. Nº 5256

El doctor EDGARDO VICENTE, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud - Metán, cita por siete días a los señores Juan y Guillermo Cabral, a sus herederos y/o a las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble denominado Tacanas y Zanjones, Catastro 99 y 101, cuya posesión tramita Sergio Agustín Cabral. Expte. 10366/70, con la prevención de nombrárseles defensor de oficio, dicho inmueble comprende de las siguientes fracciones: Fracción 1, 11 Ha. 90 a, 70 m2; Fracción 2, 290 ha. 85a. 35 m2; fracción 3, 15 ha. 11a. 52 m2; fracción 4; 15 ha. 18a. 52 m2, fracción 5, 84 ha. 26a, 58 m2. - fracción 6, 15 ha. 16 a 32 m2. fracción 5, 19 ha., 98 a, oom2, total 449 has. 491 a, 269 m2. Sus límites generales con: Sud: Arroyo Salado o de Siénegas, Este: Finca Zanjones y El Milagro; Oeste: Finca Zanjones y La Trampa. Habilítese la feria del mes de enero. — Metán, 31 de diciembre de 1970, Dra. OLGA R. DE GOMEZ SALAS, Secretaria.

Imp. \$ 27,00

e) 21-1 al 3-2-71

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O. P. Nº 5796

T. Nº 5250

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Se comunica que la señora Martha Inés Stelletelli de Filaretto, transfiere a favor de la señora Edith Oda Palermo de Pauna el negocio de Peluquería para Damas denominado "Alessandra" ubicado en Avda. Belgrano Nº 684 de esta ciudad - Oposiciones: Escribano Gerardo Coll, Alvarado Nº 442. ciudad de Salta.

Pesos Ley 18.188. 14,00

e) 21 al 27-1-70

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O. P. Nº 5809

T. Nº 5264

AUTO CLUB SALTA

Citación Asamblea Extraordinaria

Salta, enero de 1971.

Señor Consocio:

De conformidad a lo dispuesto por los Arts. 67 y 73, de los Estatutos Sociales del Club, cúmplenos en citar a Ud. a la Asamblea Extraordinaria, que se llevará a cabo el día 31 de enero, a las 10 hs. en el local de la Secretaría, calle Deán Funes 960 de esta ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º) Autorización a la Comisión Directiva, de acuerdo al Artículo 5º de los Estatutos Sociales, para que la misma cuente con amplios poderes para gravar los terrenos del AUTO CLUB SALTA, donde se construirá el AUTODROMO.

Estimándole puntual asistencia, saludamos a Ud. muy atte.

Juan A. Rey
Presidente

Guillermo A. Galíndez
Secretario

NOTA: Art. 73: Las Asambleas Extraordinarias sólo podrán celebrarse en la primera citación, con el veinticinco por ciento de los socios en condiciones de formar parte de ella, o con el número que concurriera, en iguales condiciones, a la segunda citación. En todos los casos se esperará durante los sesenta minutos posteriores a la hora fijada en la convocatoria, hasta forman el quórum requerido.

Pesos Ley 18.188, 10,80

e) 25-1-71

O. P. Nº 5808

T. Nº 5263

COINSA S. A.

Por resolución del Directorio y de acuer-

do con lo establecido en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que tendrá lugar el día 1º de febrero de 1971 a horas 21 en el local social, cito en Pueyrredón 74 - Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2º) Consideración del ofrecimiento por parte de una entidad privada para la compra del valor accionario total de la Sociedad.
- 3º) Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

Pesos Ley 18.188, 14,00 e) 25 al 29-1-71

O. P. Nº 5806

T. Nº 5261

ASOCIACION SALTEÑA

FEMENINA DE BASQUETBOL

Asamblea General Ordinaria

Convocatoria

De conformidad a la resolución número 15/70 dictada por la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, el Sindico titular de la Asociación Salteña Femenina de Basquetbol,

RESUELVE:

Art. 1º — Convócase, por segunda vez, a las entidades afiliadas de la Asociación Salteña Femenina de Basquetbol, a asamblea General ordinaria, para el día 25 de febrero, a las 21 horas, en España 1350, local de la Dirección de Deportes y Cultura Física, para considerar como único punto la elección de las autoridades del Consejo Unico, por el término establecido en los artículos 48, 49 y 51 del estatuto.

Art. 2º — Se elegirán en la asamblea las siguientes autoridades: Un presidente; un vice presidente; seis vocales titulares y dos suplentes; un síndico titular y un suplente; tres miembros titulares y dos suplentes para el Tribunal de Penas.

Art. 3º — La oficialización de listas se efectuará hasta el día 5 de febrero de 1971, debiendo las entidades afiliadas remitir la nómina de candidatos para esa fecha.

Art. 4º — La asamblea será válida con la presencia de la mitad más uno de los delegados correspondientes a las entidades afiliadas. En caso de no obtener quórum a la hora fijada, la asamblea sesionará válidamente una hora después con el número de delegados presentes.

Constantino Arellano
Síndico Titular

Pesos Ley 18.188, 13,20 e) 25-1-71

O. P. Nº 5805 T. Nº 5260

LAZARO DOLENSKY SAICIA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA

Cítase en Segunda CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 24 de enero de 1971 a horas 21.30 en la sede social.

Imp. \$ 14,00 e) 22 al 26-1-71

O. P. Nº 5804 T. Nº 5259

ASOCIACION DE EMPLEADOS Y OBREROS
DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo a lo que establece el art. 31 del Estatuto de la A.E.O.A.P., la Comisión Directiva en reunión del día 19-1-71, resuelve convocar a Asamblea Extraordinaria para el día 12-2-71 una vez finalizada la Asamblea Ordinaria, fijada para la misma fecha con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del acta anterior.
- 2º Tratamiento y consideración del art. 40 de nuestros estatutos.

Salta, 20 de enero de 1971

Tito Joaquín Orozco Pro-Tesorero
J. S. Marcelo Sosa Presidente

Imp. \$ 14,00 e) 22 al 26-1-71

O. P. Nº 5797 T. Nº 5251

A.E.O.A.P.

Convocatoria a Asamblea

De acuerdo a lo que establece el Art. 30 del estatuto de la A.E.O.A.P. la Comisión Directiva en reunión del día 29-12-70 resuelve convocar a Asamblea Ordinaria para el día 12-2-71 con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura del acta anterior.
- 2º) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias al 31-10-70.
- 3º) Integración de la Comisión Directiva, y a designar los siguientes cargos: un Pro-Secretario de Actas, un Vocal Titular 4º, cuatro Vocales Suplentes y Organó de Fiscalización (Art. 30 Inciso b).
- 4º) Consideración sobre la cuota societaria.
- 5º) Designación de dos asambleístas para suscribir el acta.

Salta, 19 de enero de 1971

J. S. Marcelo Sosa
Presidente

Martín Tastaca
Secretario

Pesos Ley 18.188, 14,00 e) 21 al 25-1-71

O. P. Nº 5786 T. Nº 5238

CERAMICA DEL NORTE S.A.I.C.I.A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de enero de 1971, en el local social calle Zuviría 142, Salta, a las 20 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias, Anexos e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio comercial terminado el 31 de agosto de 1970.
- 2º Distribución de utilidades.
- 3º Elección de directores titulares por tres años, en el número que fije la Asamblea y de un síndico titular y un síndico suplente por un año, en reemplazo de los que cesan en su mandato.
- 4º Elección de un acconista para firmar el acta.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 14,00

e) 19 al 25-1-71

BALANCE

O. P. Nº 5807

T. Nº 5262/5230

NEXO S.A.F.I.C.A.G.
Balcarce 39 - Local 16 - Salta

Objeto y Ramo Principal: FINANCIERA

Fecha de Autorización del Poder Ejecutivo: 8 de abril de 1968, Dto. 8929

Fecha de Inscripción Registro Comercio: 29 de mayo de 1968

Ejercicio Económico Nº 2, Iniciado 1º de enero de 1969

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1969**A C C I O N E S:**

Ordinarias y al Portador
Emitidas 1ra., 2da., 3ra., 4ta. y 5ta. Serie \$ 10.000.000.—

C A P I T A L:

Autorizado: \$ 10.000.000.—
Suscripto: " 10.000.000.—
Realizado: " 10.000.000.—

ACTIVO**DISPONIBILIDADES:**

Caja 126.059.— 126.059.—

CREDITOS:

De Explotación
Deudores por Préstamos 10.571.180.—
Otros Créditos
Deudores Varios 350.000.—
Depósito en Garantía 36.000.— 10.957.180.—

BIENES DE USO:

Muebles y Útiles 446.047.—
Menos: Amortizac. Acumulada 79.606.— 366.441.—
Instalaciones 130.921.—
Menos: Amortizac. Acumulada 14.576.— 116.345.— 482.786.—

CARGOS DIFERIDOS:

Gastos Constit. y Organizac. 210.970.—
Menos: Amortizac. Acumulada 84.388.— 126.582.— 126.582.—

TOTAL DEL ACTIVO 11.692.607.—

PASIVO**DEUDAS.**

Dividendos a Pagar 52.000.—
Reserva Remunerac. Direct. y Sindico 150.000.—
Anticipo Integración 1.700.000.— 1.902.000.—

CAPITAL, RESERVAS Y RESULTADO:

Capital Suscripto y Realizado:
Acciones en Circulación 10.000.000.—
Reservas:
Reserva Legal 7.158.—
Reserva Utilid. pend. de Distrib. 777.— 10.007.935.—

RESULTADO:

Pérdida Ejercicio 1969

217.328.—

9.790.607.—

TOTAL DEL PASIVO:

11.692.607.—

CERTIFICO: Que las cifras del presente Balance General, son correctas conforme a las registraciones contables de la firma, y que ha sido confeccionado de acuerdo a las normas del Decreto Nº 9795/54. Además informo que no existe deuda alguna con las Cajas Nacionales de Jubilaciones.

NEXO S.A.F.I.C.A.G.

Juan Pablo Zuretti
Director Gerente

Juan Carlos Nallin
Cont. Púb. Nac. - Matric. Nº 121

Certifico que la firma que antecede corresponde a Juan Carlos Nallin, quien está inscripto en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas bajo el Nº 121. Salta, 21 de setiembre de 1970.

José Edgardo Plaza
Contador Público Nacional
Secretario Técnico

Certifico conforme a mi informe de fecha 29 de diciembre de 1970.

Publiquese en el Boletín Oficial Salta, 4 de enero de 1971.

Alberto Víctor Verón
Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de Sociedades

Moisés N. Gallo Castellanos
Escribano Público Nacional
Insp. Gral. de Soc. Anón., Civ. y Com.

NEXO S.A.F.I.C.A.G.

Balcarce 39 - Local 16 - Salta

CUADRO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1969

Intereses por Préstamos		1.509.672.—
Gastos Recuperados		350.000.—
Sub-Total:		1.859.672.—
Menos: COSTO DE EXPLOTACION:		
Gastos Generales	129.293.—	
Utiles e Impresiones	99.190.—	
Propaganda y Publicidad	39.824.—	
Impuestos Provinciales	163.795.—	
Alquileres	411.000.—	
Sueldos y Honorarios	951.443.—	
Aportes Patronales	91.831.—	
Ley Nº 4126	10.533.—	
Impuestos Municipales	80.200.—	
Amortizac. Muebles y Utiles	44.605.—	
Amortizac. Instalaciones	13.092.—	
Amortizac. Gtos. Constit. y Organiz.	42.194.—	2.077.000.—
Pérdida Ejercicio 1969		217.328.—

NEXO S.A.F.I.C.A.G.

Juan Pablo Zuretti
Director Gerente

Juan Carlos Nallin
Cont. Púb. Nac. - Matric. Nº 121

Certifico conforme a mi informe de fecha 29 de diciembre de 1970.

Publiquese en el Boletín Oficial Salta, 4 de enero de 1971.

Alberto Víctor Verón
Auditor de Inspección de Sociedades
Contador Público Nacional

Moisés N. Gallo Castellanos
Insp. Gral. de Soc. Anón., Civ. y Com.
Escribano Público Nacional

NEXO S.A.F.I.C.A.G.
Balcarce 39 - Local 16 - Salta

Salta, 25 de agosto de 1970

Señores Accionistas:

Habiendo comprobado sistemáticamente la marcha de NEXO S.A.F.I.C.A.G., y verificado las cifras que hacen a su desarrollo sin haber encontrado motivo alguno de observación, me permito aconsejar la aprobación del Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre

Teresa R. Alarcón de Berdeja
Síndico de NEXO S.A.F.I.C.A.G.

NEXO S.A.F.I.C.A.G.

Balcarce 39 - Local 16 - Salta

ANEXO "A"

Denominación de la Sociedad: NEXO S.A.F.I.C.A.G.

Balance General al: 31 de diciembre de 1969

BIENES DE USO

RUBROS	Valor de origen comienzo ejercicio	Aumento por compras o mejoras	Disminuc. por ventas o ret.	Valor origen final ejercicio	AMORTIZACIONES			Total	Neto resultante
					Anteriores	%	Del ejer.		
Muebles y Utiles	350.010,—	96.037,—	—,—	446.047,—	35.001,—	10	44.605,—	79.606,—	366.441,—
Instalaciones	29.760,—	101.161,—	—,—	130.921,—	1.484,—	10	13.092,—	14.576,—	116.345,—
	379.770,—	197.198,—	—,—	576.968,—	36.485,—	—	57.697,—	94.182,—	482.786,—

NEXO S.A.F.I.C.A.G.

Juan Pablo Zuretti
Director Gerente

Certifico conforme a mi informe
de fecha 29 de diciembre de 1970.

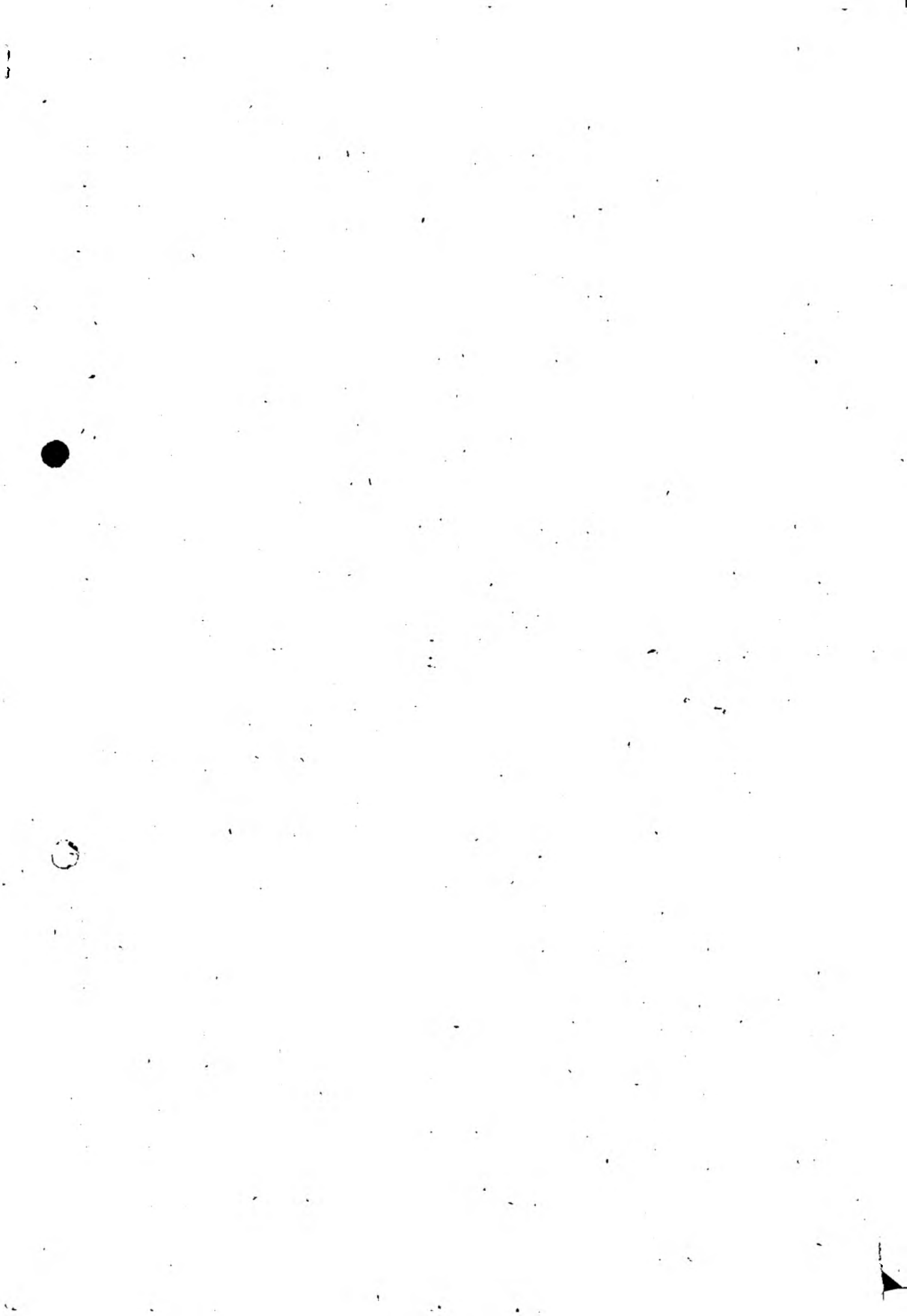
Alberto Víctor Verón
Contador Púb. Nac.
Auditor de Inspec. de Sociedades

Publíquese en el Boletín Oficial
Salta, 4 de enero de 1970.

Moisés N. Galle Castellanos
Escribano Púb. Nac.
Insp. Gral. de Soc. Anón. Civ. y Com.

Pesos Ley 18.188, 210,00

e) 25-1-71



A V I S O

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL**, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

IMPRESA DE LA PROVINCIA

S A L T A